

Tarifas 2015

V
e
G
a
P

Normas Generales de Aplicación

1 Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos está reconocida como entidad de gestión de los derechos patrimoniales que la Ley de Propiedad Intelectual concede a los autores de artes plásticas, creaciones gráficas y de la fotografía, en virtud de la O.M. de 5 de Junio de 1990 del Ministerio de Cultura y de la O.M. de 29 de Junio de 1992 respectivamente.

VEGAP tiene su domicilio social en Núñez de Balboa, 25 de Madrid, y opera directamente a través de sus centros en Madrid y Barcelona (Carrer Gran Via Carles III, 98 planta 10ª).

2 Las presentes Tarifas Generales determinarán la remuneración exigida por la utilización de las obras plásticas, gráficas y fotográficas del repertorio perteneciente a sus administrados. Las mismas se establecen en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1, b y concordantes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual tras la publicación de la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

En las mismas se prevén reducciones para las entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa.

Las tarifas establecidas en el apartado 12 del presente tarifario determinan la remuneración por la reproducción de las obras de los autores del repertorio de VEGAP incorporadas, con carácter previo, a libros y publicaciones, y no comprenden la remuneración que, en su caso, se devengue por la reproducción de dichos libros y publicaciones y por los textos contenidos en los mismos, que se establecerán por la entidad que gestiona los derechos de propiedad intelectual sobre los libros y publicaciones y sobre los textos (CEDRO) y habrán de liquidarse a esta última.

3 La autorización para el uso del repertorio administrado por VEGAP, alcanza exclusivamente la modalidad para la que ha sido concedida. Cualquier uso del repertorio en modalidad distinta a la autorizada, deberá ser objeto de una nueva autorización y serán de aplicación las tarifas que correspondan para esta modalidad específica.

Las presentes tarifas, contemplan la utilización de las obras protegidas del repertorio de VEGAP para su explotación mediante reproducción, en cualquier forma, distribución de copias de los originales de estas obras mediante su venta, préstamo o cualquier otra forma y mediante su comunicación pública en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley.

Para facilitar la agilidad en la tramitación de las solicitudes de autorización se procederá de la siguiente forma:

4 **A)** Se enviará información a VEGAP por escrito de los siguientes extremos: nombre del autor y título de la obra que se desea utilizar, características del soporte material utilizado, medio de difusión en su caso, sistema de distribución, número de ejemplares en su caso y datos identificativos del usuario. Existen a disposición de los usuarios los modelos de solicitud establecidos para cada modalidad de explotación.

B) Recibida la solicitud, VEGAP tramitará la autorización emitiendo la correspondiente licencia, que en cualquier caso, quedará condicionada al pago efectivo de las cantidades devengadas. Las licencias emitidas sólo alcanzarán eficacia en el momento en que se satisfaga el pago.

Las facultades que la vigente Ley de Propiedad Intelectual confiere a los autores de las obras protegidas por el repertorio de VEGAP, determinan la exigencia de la previa autorización por el uso de sus obras en cualquier modalidad de explotación anteriormente descritas.

5 Por ello, la tarifa para las licencias que, en su caso, se emitan por VEGAP tras la explotación por el usuario de los derechos objeto de la licencia, será el doble de la establecida con carácter general en las presentes tarifas, previstas para las explotaciones previamente licenciadas por VEGAP.

Las explotaciones de obras del repertorio de VEGAP que no sean autorizadas mediante la emisión

de la correspondiente licencia, vulneran los derechos exclusivos de explotación en los términos definidos en los artículos 17 y concordantes de la vigente LPI.

En estos casos, VEGAP se reserva el derecho, en nombre de sus socios, a solicitar el cese de la explotación ilícita y a exigir las indemnizaciones a que haya lugar en derecho.

VEGAP se reserva el derecho de reclamar un ejemplar del soporte utilizado para su verificación pudiendo condicionarse la autorización al cumplimiento de este requisito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, el usuario deberá estampar el símbolo internacional © junto con el nombre del autor, seguido de las siglas VEGAP con precisión del lugar y año en que se realice la difusión de las obras protegidas por el repertorio de VEGAP en cada soporte utilizado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 apartado 2 de la Ley de Propiedad Intelectual, las autorizaciones no exclusivas concedidas por VEGAP para utilización de las obras de su repertorio serán en todo caso intransmisibles.

Los importes indicados en las presentes tarifas, se verán incrementados con los impuestos de aplicación legal.

Para cualquier ampliación o aclaración sobre el contenido del presente tarifario, VEGAP dispone de un servicio de información a disposición de autores y usuarios, a tal efecto pueden dirigirse a las siguientes direcciones:

MADRID

Núñez de Balboa, 25
28001 Madrid

Tel: 91 532 66 32

Fax: 91 531 53 98

infomad@vegap.es

BARCELONA

Carrer Gran Via Carles III, 98 planta 10ª
08028 Barcelona

Tel: 93 201 03 31

Fax: 93 209 87 21

infobcn@vegap.es

www.vegap.es

Estas tarifas serán de aplicación únicamente en los casos en los que exista una autorización previa.

Las presentes tarifas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de VEGAP en su sesión del 26 de enero de 2015, modificadas parcialmente por la Comisión Permanente Ejecutiva en sus sesiones de 30 de junio de 2015 y de 27 de octubre de 2015 y sustituyen a todas las anteriores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.1.j) de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, están depositadas en la Subdirección General de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1. Edición

- 1.1 Libros
- 1.2 Guías de Exposición y Materiales Didácticos
- 1.3 Audio-guías multimedia
- 1.4 Folletos
- 1.5 Tarjetas de invitación
- 1.6 Reproducción única de obras originales para su exposición pública
- 1.7 Carteles de exposición
- 1.8 Dossier de prensa digital
- 1.9 Lonas de fachada
- 1.10 Banderolas
- 1.11 Paneles y vinilos
- 1.12 Mupis, Oppis, Marquesinas y similares
- 1.13 Filatelia y numismática

2. Soportes multimedia

- 2.1 Contenido
- 2.2 Packaging

3. Prensa

- 3.1 Periódicos
- 3.2 Revistas

4. Merchandising

- 4.1 Papelería
- 4.2 Posters y Láminas
- 4.3 Tarjetas
- 4.4 Tarjetas de felicitación
- 4.5 Agendas
- 4.6 Calendarios
- 4.7 Imanes
- 4.8 Pins y llaveros
- 4.9 Juegos
- 4.10 Productos textiles
- 4.11 Réplicas en 3 dimensiones
- 4.12 Cerámica y similares
- 4.13 Billetes y entradas
- 4.14 Tarjetas electromagnéticas
- 4.15 Cajas y embalajes
- 4.16 Etiquetas para productos embotellados
- 4.17 Diapositivas

5. Audiovisual

- 5.1 Derecho de Reproducción. Primera Fijación
- 5.2 Derecho de Distribución de Copias en soportes audiovisuales
- 5.3 Cine
- 5.4 Comunicación Pública

6. Usos en Internet

- 6.1 Derecho de Reproducción
- 6.2 Derecho de puesta a disposición al público
- 6.3 Material Promocional On-line
- 6.4 Televisión On-line
- 6.5 Pago por visión
- 6.6 Salvapantallas y fondos de pantallas

7. Aplicaciones para dispositivos móviles

- 7.1 Descargas
- 7.2 Usos publicitarios

8. Videocreación

- 8.1 Comunicación Pública en instituciones de carácter cultural
- 8.2 Comunicación Pública a través de operadores de radiodifusión
- 8.3 Derecho de Reproducción

9. Arte electrónico

- 9.1 Reproducción en soportes off line
- 9.2 Comunicación Pública en pantallas de ordenador

10. Obras de net art

- 10.1 Páginas Culturales
- 10.2 Páginas Comerciales
- 10.3 Páginas Publicitarias
- 10.4 Festivales
- 10.5 Páginas personales

11. Banco de Imágenes

12. Reprografía (Reproducciones realizadas mediante fotocopia)

- 12.1 Centros reprográficos comerciales
- 12.2 Empresas
- 12.3 Centros de enseñanza
- 12.4 Recopilación de artículos periodísticos. Revistas de prensa
- 12.5 Bibliotecas. Centros reprográficos de carácter cultural

13. Derecho de préstamo a través de establecimientos accesibles al público

1.- EDICIÓN

Las tarifas que se recogen en el presente apartado se establecen para la remuneración conjunta de los derechos de reproducción y de distribución de las copias de las obras protegidas del repertorio de VEGAP.

Aquellos trabajos editoriales que conlleven unas condiciones inusuales en materia de tirada, de precio de venta al público, de formato, de uso en el número de obras protegidas o de cualquier otro factor que determine la aplicación de las presentes tarifas de edición, se considerarán **Ediciones Especiales**. En estos casos, se pactarán condiciones especiales con los usuarios con carácter previo a la publicación.

1.1 LIBROS

1.1.1. Obras Generales

Formato	Tirada	
	1-5.000 ej.	5.001-10.000 ej.
1/8 página o inferior	60 €	80 €
1/4 página o inferior	78 €	108 €
1/2 página o inferior	98 €	132 €
3/4 página o inferior	110 €	148 €
Página entera	135 €	182 €
Doble Página	216 €	293 €
Portada	394 €	531 €
Contraportada	179 €	244 €
Estuche (lomo)	135 €	182 €
Estuche (portada)	591 €	800 €
Estuche (contraportada)	269 €	366 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

- **GUÍAS DE VIAJE**

Para las guías de viaje, se aplicará la tarifa de "obra general".

1.1.2 Libros de Bolsillo

A efectos de este baremo, se considera libro de bolsillo las publicaciones con un formato inferior a 14 x 21 cms, editados en rústica y con un precio igual o inferior a 15 euros.

Formato	Tirada	
	1-5.000 ej.	5.001-10.000 ej.
1/8 página o inferior	37 €	49 €
1/4 página o inferior	43 €	58 €
1/2 página o inferior	50 €	70 €
3/4 página o inferior	60 €	80 €
Página entera	75 €	102 €
Doble Página	121 €	162 €
Portada	263 €	355 €
Contraportada	101 €	136 €
Estuche(lomo)	75 €	102 €
Estuche (portada)	394 €	533 €
Estuche (contraportada)	152 €	206 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

- **GUÍAS DE VIAJE DE BOLSILLO**

Para las guías de viaje, se aplicará la tarifa de “libro de bolsillo”.

1.1.3 Libros Escolares y Universitarios

Formato	Tirada	
	1-5.000 ej.	5.001-10.000 ej.
1/8 página o inferior	38 €	47 €
1/4 página o inferior	48 €	61 €
1/2 página o inferior	61 €	76 €
3/4 página o inferior	77 €	97 €
Página entera	87 €	110 €
Doble Página	140 €	175 €
Portada	275 €	345 €
Contraportada	117 €	147 €

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

1.1.4 Diccionarios y Enciclopedias

Formato	Tirada	
	1-5.000 ej.	5.001-10.000 ej.
1/8 página o inferior	42 €	53 €
1/4 página o inferior	55 €	67 €
1/2 página o inferior	69 €	83 €
3/4 página o inferior	88 €	106 €
Página entera	99 €	122 €
Doble Página	158 €	193 €
Portada	311 €	380 €
Contraportada	133 €	162 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.1.5 Fascículos

Formato	Tirada						
	1-10.000 ej.	10.001-25.000 ej.	25.001-50.000 ej.	50.001-100.000 ej.	100.001-200.000 ej.	200.001-500.000 ej.	500.000 -800.000ej.
1/8 pág. ó inferior	30 €	37 €	49 €	63 €	72 €	95 €	112 €
1/4 pág. ó inferior	60 €	75 €	101 €	126 €	144 €	191 €	224 €
1/2 pág. ó inferior	70 €	87 €	116 €	147 €	161 €	210 €	260 €
3/4 pág. ó inferior	78 €	98 €	130 €	164 €	193 €	231 €	296 €
Página entera	91 €	113 €	153 €	191 €	217 €	271 €	373 €
Doble página	143 €	180 €	244 €	305 €	348 €	432 €	596 €
Portada sobrecubierta	237 €	296 €	403 €	494 €	585 €	707 €	904 €
Contraportada	112 €	139 €	190 €	237 €	271 €	338 €	467 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

1.1.6 Libros monográficos

En publicaciones de monografías se establece una tarifa equivalente a aplicar el 7% del precio de venta al público sin IVA de cada uno de los ejemplares producidos, estableciéndose un importe mínimo de 1.000 euros, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta al público.

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, sin carácter publicitario, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.1.7 Catálogos de Exposición

a) CATALOGOS COLECTIVOS

- **Con venta al público**

Formato	Tirada		
	1- 5.000 ej.	5.001 - 7.000 ej.	7.001 - 10.000 ej.
1/8 página o inferior	30 €	43 €	58 €
1/4 página o inferior	34 €	49 €	66 €
1/2 página o inferior	39 €	58 €	77 €
3/4 página o inferior	42 €	69 €	95 €
Página entera	47 €	100 €	153 €
Doble página	76 €	160 €	244 €
Portada	126 €	188 €	251 €
Contraportada	101 €	152 €	202 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **Sin venta al público**

Formato	Tirada		
	1- 5.000 Ej.	5.001 - 7.000 Ej.	7.001 - 10.000 Ej.
1/8 página o inferior	26 €	39 €	53 €
1/4 página o inferior	31 €	44 €	59 €
1/2 página o inferior	35 €	53 €	70 €
3/4 página o inferior	38 €	63 €	84 €
Página entera	43 €	91 €	137 €
Doble página	69 €	142 €	219 €
Portada	113 €	170 €	227 €
Contraportada	92 €	136 €	181 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

b) CATÁLOGOS MONOGRÁFICOS

- **Con venta al público**

En publicaciones de catálogos monográficos, con ocasión de una exposición, se establece una tarifa equivalente a aplicar el 7% del precio de venta al público sin IVA de cada uno de los ejemplares producidos, estableciéndose un importe mínimo de 800 euros, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta al público.

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **Sin venta al público**

Formato	Tirada		
	1- 5.000 ej.	5.001 - 7.000 ej.	7.001 - 10.000 ej.
1/8 página o inferior	26 €	39 €	50 €
1/4 página o inferior	31 €	44 €	58 €
1/2 página o inferior	36 €	53 €	67 €
3/4 página o inferior	38 €	62 €	83 €
Página entera	43 €	90 €	134 €
Doble página	69 €	142 €	214 €
Portada	114 €	170 €	221 €
Contraportada	92 €	136 €	177 €

Se aplicará una reducción de un 10% si el usuario es una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.1.8.- Libros Electrónicos

Las tarifas relativas al uso de obras del repertorio de VEGAP en libros electrónicos se calculan atendiendo al número de obras incorporadas y el número de descargas que se realicen del libro licenciado con carácter anual.

El editor liquidará en el momento del licenciamiento una tarifa mínima que se calculará contando el número de obras incorporadas y un número de **500** descargas mínimas. El resto de las descargas que se realicen se declararán por el editor en la fecha que se establezca en la licencia, con el fin de poder calcular el importe restante que corresponda.

Nº de Obras	Precio por Obra/Descarga
1-10	0,08 €
11-20	0,04 €
21-50	0,03 €
+51	0,02 €

La tarifa correspondiente a la incorporación de una obra del repertorio de VEGAP en la **portada** de un libro electrónico se calculará multiplicando el número de descargas, por la cantidad de 0,3 euros, con un mínimo de 500 descargas anuales.

1.2. GUÍAS DE EXPOSICIÓN Y MATERIALES DIDÁCTICOS

- **Con venta al público**

Formato	Tirada		
	1 - 5.000 ej.	5.001 - 7.000 ej.	7.001 - 10.000 ej.
1/8 página o inferior	43 €	66 €	85 €
1/4 página o inferior	50 €	73 €	99 €
1/2 página o inferior	59 €	87 €	115 €
3/4 página o inferior	63 €	103 €	142 €
Página entera	71 €	149 €	229 €
Doble página	114 €	239 €	367 €
Portada	188 €	284 €	377 €
Contraportada	152 €	228 €	303 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **Sin venta al público**

Formato	Tirada		
	1-5.000 ej.	5.001-7.000 ej.	7.001-10.000 ej.
1/8 página o inferior	39 €	59 €	77 €
1/4 página o inferior	46 €	65 €	90 €
1/2 página o inferior	53 €	78 €	103 €
3/4 página o inferior	58 €	93 €	129 €
Página entera	63 €	134 €	207 €
Doble página	102 €	215 €	331 €
Portada	171 €	254 €	340 €
Contraportada	136 €	206 €	273 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

Condiciones especiales de aplicación común a los capítulos 1.1 y 1.2 anteriores

a] Formato y reutilización

- A los desplegables de tres o cuatro páginas, se les aplicará el precio de la tarifa correspondiente a una página entera incrementada en un 100%.
- A las reproducciones incluidas en las portadas o contraportadas que sean inferiores a un tercio de página, se les aplicará la tarifa correspondiente a la portada o contraportada reducida en un 20%.
- Para las portadas o contraportadas en las que se reproducen un conjunto de obras (damero), a efectos de calcular la tarifa que corresponda, se aplicará a cada una de las obras reproducidas, la tarifa correspondiente a una página entera.
- A las dobles portadas se les aplicará la tarifa equivalente a una portada incrementada en un 30%.
- Si se reproduce una sola obra sobre la portada y contraportada, se tarificará el precio de una sola, incrementado en un 60%.
- A las dobles contraportadas se les aplicará la tarifa equivalente a una contraportada incrementada en un 30%.
- La reutilización en un mismo libro, de una reproducción ya publicada en otras páginas o en su portada, supondrá la aplicación de la tarifa correspondiente a su formato, reducida en un 30% para una segunda inserción y en un 50% para terceras y sucesivas inserciones, salvo que se trate de un catálogo, una guía de exposición o materiales didácticos.
- A las realizadas en los lomos y en las solapas de los libros se aplicará la tarifa correspondiente a página entera. En el caso de su utilización en franjas promocionales se aplicará la tarifa correspondiente a página entera, incrementada en un 30%.
- Cuando se distribuye una publicación de manera conjunta con un DVD con un contenido idéntico al de la publicación editorial, se aplicará el precio de la tarifa correspondiente al soporte DVD reducida en un 50%.
- Cuando se trata de ediciones en las que se incluye una parte de la tirada con distribución gratuita y otra parte de la edición con distribución mediante precio, se aplicarán las tarifas correspondientes a cada una de las tiradas, se sumarán y se aplicará un descuento del 40%.
- Para las obras generales y libros de bolsillo en las que se incluyan obras de autores representados por VEGAP y que se distribuyan con prensa, revistas y publicaciones periódicas se aplicarán las tarifas correspondientes al título relativo a "Libros" en su apartado 1.1. para usos no publicitarios. Cuando se trata de libros dedicados en su mayoría a un autor la tarifa se calculará aplicando el 10% del precio de venta al público sin IVA de cada uno de los ejemplares producidos.
En ambos supuestos, cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.
- Cuando la edición sea de carácter publicitario, se pactarán condiciones especiales atendiendo a las características del proyecto, el número de obras y el número de copias a realizar.

b] Diferentes ediciones de la misma obra

Reediciones

En las nuevas ediciones o reediciones de una misma obra ya licenciada por VEGAP, realizadas por el mismo editor sin variaciones sustanciales y conteniendo el mismo número de reproducciones ya licenciadas, habrá de solicitarse a VEGAP la correspondiente licencia cuyas condiciones económicas se pactarán de acuerdo con la tirada.

Reimpresiones

No se considerará reedición sino reimpresión, la ampliación de tirada de un libro ya licenciado al mismo editor, cuando dicha ampliación no exceda de la tirada solicitada por el editor y sea realizada dentro del límite temporal determinado en la licencia. En estos supuestos, las reimpresiones no generarán devengo alguno de derechos.

Edición en varios idiomas

En una edición en varios idiomas, el cálculo de la tarifa se realizará teniendo como base el número de reproducciones licenciadas, sus dimensiones y la suma de las tiradas realizadas en cada idioma.

Si se trata de una edición en colaboración o coedición entre distintos editores, el editor que se haga responsable del pago de los derechos de autor en las ediciones de reproducciones iconográficas licenciadas, asumirá el pago conforme a la tarifa que se calculará teniendo en cuenta el número de reproducciones licenciadas, sus dimensiones y las tiradas realizadas en cada uno de los diferentes idiomas.

1.3AUDIO-GUÍAS MULTIMEDIA

Para la reproducción de las obras en un archivo digital, realizado para su descarga en soportes multimedia que permiten realizar guías suministradas por la institución para su uso interno en salas de exposición, serán de aplicación las siguientes tarifas:

- **Exposiciones permanentes**

Nº de dispositivos	De 1 a 50 obras	De 51 a 100 obras
De 1 a 10	124 €	163 €
de 11 a 20	99 €	128 €
De 21 a 50	79 €	103 €
Más de 51	70 €	80€

- **Exposiciones temporales**

Nº de dispositivos	De 1 a 50 obras	De 51 a 100 obras
De 1 a 10	71 €	93 €
de 11 a 20	57 €	73 €
De 21 a 50	45 €	59 €
Más de 51	36 €	46 €

Condiciones especiales

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

En el caso de que la exposición temporal tenga una duración de más de un año, se pactarán condiciones especiales.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.4. FOLLETOS

1.4.1. Folletos de carácter cultural

Formato	Tirada						
	1-3000 ej.	3001-10.000 ej.	10001-50.000 ej.	50.001-100.000 ej.	100.001-250.000 ej.	250.001-500.000 ej.	500.000-800.000 ej.
1/8 pág. ó inferior	44 €	46 €	69 €	82 €	97 €	102 €	124 €
1/4 pág. ó inferior	90 €	94 €	136 €	165 €	195 €	224 €	255 €
1/2 pág. ó inferior	111 €	116 €	177 €	203 €	245 €	316 €	376 €
3/4 pág. ó inferior	123 €	128 €	191 €	225 €	269 €	329 €	382 €
Página entera	133 €	139 €	206 €	247 €	296 €	340 €	387 €
Doble página	147 €	155 €	226 €	269 €	323 €	371 €	424 €
Portada	217 €	229 €	275 €	323 €	354 €	376 €	478 €
Contraportada	167 €	175 €	258 €	290 €	311 €	344 €	387 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

1.4.2 Folletos de carácter comercial

Formato	Tirada						
	1-3.000 ej.	3.001-10.000 ej.	10.001-50.000 ej.	50.001-100.000 ej.	100.001-250.000 ej.	250.001-500.000 ej.	500.000-800.000 ej.
1/8 pág. ó inferior	49 €	52 €	76 €	92 €	108 €	113 €	134 €
1/4 pág. ó inferior	99 €	104 €	152 €	182 €	216 €	249 €	284 €
1/2 pág. ó inferior	124 €	129 €	198 €	226 €	272 €	350 €	417 €
3/4 pág. ó inferior	135 €	141 €	213 €	249 €	299 €	363 €	422 €
Página entera	148 €	157 €	229 €	273 €	328 €	375 €	426 €
Doble página	164 €	171 €	251 €	300 €	358 €	412 €	470 €
Portada	241 €	253 €	357 €	359 €	396 €	425 €	531 €
Contraportada	185 €	195 €	286 €	317 €	343 €	378 €	431 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

1.4.3 Folletos publicitarios

A las reproducciones que se incluyan en folletos publicitarios se les aplicarán las tarifas correspondientes a tarifa comercial incrementadas en un 100%.

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

Condiciones especiales para folletos

- Si se reproduce una sola obra sobre la portada y la contraportada, no se tarificarán dos portadas, sino el precio de una sola, incrementada en un 60%.

- Cuando en una portada se incluyan reproducciones de varias obras protegidas, se aplicarán las tarifas que correspondan a una página interior incrementada en un 30%
- A las reproducciones incluidas en las portadas o contraportadas que sean inferiores a un tercio de página, se les aplicará la tarifa correspondiente a la portada o contraportada reducida en un 20%.

1.5. TARJETAS DE INVITACIÓN

Tirada	Portada	Contraportada	Interior
Menos de 1.000 Ejemplares	343 €	274 €	259 €
1.001/4.000 Ejemplares	425 €	341 €	316 €
4.001/8.000 Ejemplares	515 €	413 €	380 €
8.001/12.000 Ejemplares	779 €	624 €	518 €
12.001/20.000 Ejemplares	889 €	712 €	629 €
20.001/50.000 Ejemplares	1.458 €	1.166 €	808 €
50.001/100.000 Ejemplares	2.905 €	2.324 €	1.615 €

Para las invitaciones realizadas con motivo de un evento cultural por una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa, se aplicará una reducción de un 10% de descuento. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

Tarifa publicitaria

Tirada	Portada	Contraportada	Interior
Menos de 1.000 Ejemplares	685 €	548 €	518 €
1.001/4.000 Ejemplares	853 €	683 €	634 €
4.001/8.000 Ejemplares	1.031 €	824 €	760 €
8.001/12.000 Ejemplares	1.557 €	1.245 €	1.036 €
12.001/20.000 Ejemplares	1.778 €	1.422 €	1.257 €
20.001/50.000 Ejemplares	2.916 €	2.332 €	1.615 €
50.001/100.000 Ejemplares	5.808 €	4.646 €	3.228 €

En el caso de que se reproduzcan en una misma tarjeta varias obras, se pactarán condiciones especiales entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras reproducidas y a la tirada realizada.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.6 REPRODUCCIÓN ÚNICA DE OBRAS ORIGINALES PARA SU EXPOSICIÓN PÚBLICA

Se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras, las dimensiones, el tiempo de duración y naturaleza de la exposición, estableciéndose un mínimo de 1.000 euros por obra al mes.

Cuando la reproducción se exponga durante un plazo superior a 1 año, se establecerá una cuantía anual.

Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno definitivo del autor o sus derechohabientes.

1.7. CARTELES DE EXPOSICIÓN

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de un cartel de distribución gratuita con motivo de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>			
	<u>40x60 cm</u>	<u>60x80 cm</u>	<u>80x120</u>	<u>120x240</u>
Inferior a 500	256 €	311 €	477 €	771 €
501/1.000	308 €	403 €	622 €	912 €
1.001/2.000	384 €	520 €	783 €	1.171 €
2.001/3.000	442 €	706 €	970 €	1.378 €
3.001/5.000	618 €	884 €	1.192 €	1.678 €
5.001/10.000	883 €	1.236 €	1.702 €	2.206 €
10.000/20.000	1.634 €	2.118 €	2.674 €	4.106 €

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.8. DOSSIER DE PRENSA DIGITAL

Para la reproducción de las obras en un archivo digital, realizadas para dossier de prensa, que a su vez permita su puesta a disposición al público a favor de medios de comunicación para el desarrollo de sus funciones de comunicación, sin otra explotación posterior, serán de aplicación las siguientes tarifas:

<u>Nº de Obras</u>	<u>Tarifa por obra</u>
De 1 a 5 obras	32 €
De 6 a 10 obras	26 €
De 11 a 20 obras	21 €
De 21 a 50 obras	19 €
Más de 51 obras	15 €

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.9. LONAS DE FACHADA

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>			
	<u>< 80x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>	<u>360x480</u>
de 1 a 5	549 €	1.086 €	1.636 €	2.179 €
de 6 a 10	1.087 €	1.634 €	2.181 €	3.001 €

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de la promoción de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

Tarifa publicitaria

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>			
	<u>< 80x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>	<u>360x480</u>
de 1 a 5	1.099 €	2.170 €	3.271 €	4.360 €
de 6 a 10	2.174 €	3.267 €	4.362 €	6.002 €

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.10. BANDEROLAS

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>			
	<u>< 60x90</u>	<u>90x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>
de 1 a 20	819 €	1.086 €	1.635 €	2.179 €
de 21 a 40	1.363 €	1.634 €	2.181 €	3.001 €
de 41 a 100	2.181 €	2.500 €	3.817 €	4.362 €
de 101 a 200	2.267 €	3.301 €	4.199 €	4.799 €
de 201 a 500	2.640 €	3.630 €	4.619 €	5.279 €
de 501 a 1000	2.904 €	3.994 €	5.080 €	5.807 €

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de la promoción de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

Tarifa publicitaria

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>			
	<u>< 60x90</u>	<u>90x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>
de 1 a 20	1.637 €	2.170 €	3.271 €	4.360 €
de 21 a 40	2.726 €	3.267 €	4.362 €	6.002 €
de 41 a 100	4.362 €	6.002 €	7.633 €	8.725 €
de 101 a 200	2.474 €	6.601 €	8.397 €	9.599 €
de 201 a 500	5.279 €	7.262 €	9.237 €	10.558 €
de 501 a 1000	5.807 €	7.988 €	10.159 €	11.612 €

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.11. PANELES Y VINILOS

a) Expositivos

Reproducción de obras originales que forman parte de una exposición para su Comunicación Pública. Estas tarifas se establecen, además de para remunerar conjuntamente los derechos de reproducción y distribución, para remunerar el derecho de Comunicación Pública de las copias de las obras protegidas del repertorio de VEGAP.

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>						
	<u><20x40 cm.</u>	<u><40x60 cm.</u>	<u><60x80 cm.</u>	<u><80x100 cm.</u>	<u><100x120 cm.</u>	<u><120x240 cm.</u>	<u><240x360 cm.</u>
de 1 a 5 unidades	221 €	256 €	312 €	390 €	477 €	586 €	720 €

Cuando el panel se exponga durante un plazo de tiempo superior a 1 año, se renovará la licencia anualmente. En el supuesto de que el número de reproducciones sea elevado, podrán pactarse condiciones especiales.

b) Promocionales

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>			
	<u>60x80</u>	<u>80x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>
de 1 a 5	544 €	819 €	1.086 €	1.636 €
de 6 a 10	1.022 €	1.363 €	1.634 €	2.181 €

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de la promoción de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro

c) Comerciales

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>			
	<u>60x80</u>	<u>80x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>
de 1 a 5	870 €	1.310 €	1.737 €	2.617 €
de 6 a 10	1.635 €	2.180 €	2.614 €	3.489 €

d) Publicitarios

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>			
	<u>60x80</u>	<u>80x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>
de 1 a 5	1.087 €	1.637 €	2.170 €	3.271 €
de 6 a 10	2.040 €	2.726 €	3.267 €	4.362 €

- En el caso de que se realice una utilización con carácter permanente, se pactarán condiciones especiales atendiendo al número de obras y a la naturaleza del proyecto.

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.12. MUPIS, OPPIS, MARQUESINAS Y SIMILARES

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>				
	<u>< 60 x 80</u>	<u>80 x 120</u>	<u>120x240</u>	<u>240 x 360</u>	<u>360 x 450</u>
Inferior a 500	1.639 €	2.175 €	2.711 €	3.248 €	3.783 €
501 a 1000	2.731 €	3.273 €	3.801 €	4.337 €	4.873 €
1001 a 5000	4.370 €	4.907 €	5.441 €	5.978 €	6.514 €
5001 a 10000	6.012 €	6.547 €	7.084 €	7.619 €	8.156 €

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de la promoción de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

Tarifa publicitaria

<u>Tirada por obra</u>	<u>Formato</u>				
	<u>< 60 x 80</u>	<u>80 x 120</u>	<u>120x240</u>	<u>240 x 360</u>	<u>360 x 450</u>
Inferior a 500	3.278 €	4.352 €	5.422 €	6.493 €	7.565 €
501 a 1.000	5.460 €	6.546 €	7.602 €	8.675 €	9.746 €
1.001 a 5.000	8.741 €	9.812 €	10.884 €	11.955 €	13.027 €
5.001 a 10.000	12.024 €	13.096 €	14.168 €	15.239 €	16.310 €

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

1.13. FILATELIA Y NUMISMÁTICA

Condición general de aplicación

La tarifa se establecerá de acuerdo con el usuario, teniendo en cuenta la tirada y la reproducción a realizar y su valor nominal. La tarifa mínima a aplicar será la siguiente:

1.13.1 Sellos de correos

<u>Tirada</u>	<u>Tarifa</u>
De 1 a 2.000.000 Efectos	3.260 €
2.000.001 - 5.000.000 Ef.	4.889 €
5.000.001 - 25.000.000 Ef.	5.867 €
25.000.001 - 50.000.000 Ef.	7.823 €
50.000.001 - 200.000.000 Ef.	9.778 €

1.13.2 Billetes de lotería

<u>Tirada</u>	<u>Tarifa</u>
De 1 a 600.000 Billetes	2.608 €
600.001 - 1.200.000 Billetes	4.563 €
1.200.001 - 5.600.000 Billetes	6.520 €

1.13.3 Billetes de curso legal

<u>Tirada</u>	<u>Tarifa</u>
De 1 a 50.000.000 Efectos	9.778 €
50.000.001/250.000.000 Efectos	13.038 €
250.000.001/300.000.000 Efectos	19.558 €

1.13.4 Monedas de curso legal

<u>Tirada</u>	<u>Tarifa</u>
De 1 a 3.000.000 Piezas	3.260 €
3.000.001 - 25.000.000 Piezas	6.520 €
25.000.001 - 75.000.000 Piezas	9.778 €
75.000.001 - 150.000.000 Piezas	13.038 €
150.000.001 - 300.000.000 Piezas	19.558 €

1.13.5 Monedas conmemorativas

<u>Tirada</u>	<u>Tarifa</u>
De 1 a 1.000 Piezas	1.303 €
1.001 - 5.000 Piezas	2.281 €
5.001 - 25.000 Piezas	3.260 €
25.001 - 50.000 Piezas	4.889 €
50.001 - 100.000 Piezas	5.867 €
100.001 - 200.000 Piezas	7.823 €

1.13.6 Medallas, placas conmemorativas y similares

<u>Tirada</u>	<u>Tarifa</u>
De 1 a 1.000 Piezas	1.303 €
1.001 - 5.000 Piezas	2.281 €
5.001 - 25.000 Piezas	3.260 €
25.001 - 50.000 Piezas	4.889 €
50.001 - 100.000 Piezas	5.867 €
100.001 - 200.000 Piezas	7.823 €

Se aplicará una reducción de un 10% si el usuario es una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

2.- SOPORTES MULTIMEDIA

2.1. CONTENIDO

Estas tarifas cuantifican la reproducción y distribución de copias de las obras de imágenes fijas en soportes multimedia (CD-ROM, CD-I, Photo CD, Laser Disc, DVD-ROM u otros soportes análogos).

	Nº de obras 1 - 9 Tirada					
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000 - 29.999
Precio por obra	54 €	67 €	69 €	80 €	82 €	124 €
Tiradas	30.000-49.999	50.000-74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	287 €	418 €	431 €	628 €	647 €	943 €

Número de obras siguientes 10 - 49 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000-29.999
Precio por obra	46 €	56 €	58 €	69 €	71 €	107 €
Tiradas	30.000-49.999	50.000-74.999	75.000-99.999	100.000-249.999	250.000-499.999	+ 500.000
Precio por obra	246 €	359 €	370 €	539 €	555 €	807 €
Número de obras siguientes 50 - 99 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000 - 29.999
Precio por obra	41 €	49 €	50 €	59 €	61 €	93 €
Tiradas	30.000- 49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	219 €	320 €	330 €	478 €	492 €	719 €
Número de obras siguientes 100 - 499 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000 - 29.999
Precio por obra	26 €	31 €	32 €	37 €	38 €	58 €
Tiradas	30.000 -49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	137 €	201 €	207 €	300 €	309 €	450 €
Número de obras siguientes 500 - 999 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000-29.999
Precio por obra	18 €	21 €	22 €	25 €	26 €	40 €
Tiradas	30.000-49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	93 €	134 €	138 €	203 €	209 €	303 €
Más de 1000 obras						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000 - 29.999
Precio por obra	11 €	13 €	13 €	17 €	18 €	27 €
Tiradas	30.000 -49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	63 €	93 €	96 €	138 €	142 €	209 €

2.2 PACKAGING

Formato	Tirada			
	Inferior a 2.000	De 2.001 a 5.000	De 5.001 a 7000	De 7.001 a 10,000
Portada / Caratula	468 €	624 €	1.054 €	1.624 €
Funda completa	682 €	911 €	1.534 €	2.247 €
Contraportada/ Caratula	312 €	417 €	705 €	1.088 €
Libro interior	214 €	285 €	399 €	513 €
Superficie disco	214 €	285 €	399 €	513 €

Si la tirada es mayor a 10.000 ejemplares se establecerá una tarifa proporcional a la tirada producida.

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

Tarifa publicitaria

Formato	Tirada			
	Inferior a 2.000	De 2.001 a 5.000	De 5.001 a 7000	De 7.001 a 10.000
Portada / Carátula	934 €	1.246 €	2.105 €	3.249 €
Funda completa	1.364 €	1.819 €	3.066 €	4.495 €
Contraportada/ Carátula	627 €	834 €	1.410 €	2.176 €
Libro interior	427 €	569 €	798 €	1.026 €
Superficie disco	427 €	569 €	798 €	1.026 €

Condiciones especiales para soportes multimedia

- La reproducción de parte de una obra se entenderá como obra completa.
- La repetición de una misma obra contenida en un fichero distinto al original se considerará como nueva utilización.
- En el caso de monografías se establecerá una tarifa especial del 10% sobre el PVP.

Producciones especiales

Se consideran “producciones especiales” todos aquellos soportes multimedia que se distribuyen conjuntamente con una publicación periódica, y carecen de PVP. Se establecerán las tarifas de mutuo acuerdo entre las partes atendiendo al número de obras reproducidas, carácter de la distribución y tirada a realizar.

Diferentes ediciones de un mismo producto multimedia:

En el supuesto de que un soporte sea editado con un soporte distinto al original, pudiendo desglosar el producto o utilizar distintos soportes o formatos para su comercialización, las reproducciones insertas en los mismos, devengarán los derechos correspondientes a la Tarifa Base reducida en un 25%. Esta reducción se aplicará siempre sobre la Tarifa Base.

3.-PRENSA

Las tarifas que se recogen en el presente apartado se establecen para la remuneración conjunta de los derechos de reproducción y de distribución de las copias de las obras protegidas del repertorio de VEGAP.

3.1. PERIÓDICOS

Formato	Tirada							
	1-5.000	5001-10.000	10.001-40.000	40.001-100.000	100.001-200.000	200.001-400.000	400.001-800.000	800.001-1 mill.
1/8 pág. ó inferior	26 €	34 €	44 €	46 €	54 €	73 €	87 €	110 €
1/4 pág. ó inferior	55 €	69 €	100 €	106 €	126 €	167 €	201 €	251 €
1/2 pág. ó inferior	71 €	98 €	128 €	158 €	178 €	237 €	306 €	384 €
3/4 pág. ó inferior	81 €	102 €	144 €	175 €	212 €	260 €	358 €	448 €
Página entera	93 €	115 €	169 €	205 €	270 €	296 €	393 €	472 €
Doble página	148 €	184 €	268 €	328 €	431 €	471 €	629 €	755 €
Portada	184 €	231 €	335 €	407 €	550 €	736 €	985 €	1.182 €
Contraportada	124 €	155 €	203 €	272 €	359 €	392 €	525 €	629 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

SUPLEMENTOS

Los suplementos anexos al diario se consideran parte del mismo, por lo que se les aplicarán los mismos baremos, teniendo en cuenta su tirada.

3.2 REVISTAS

Formato	Tirada							
	1-5.000 ej.	5001-10.000	10.001-40.000	40.001-100.000	100.001-200.000	200.001-400.000	400.001-800.000	800.001-1 mill
1/8 pág. ó inferior	30 €	36 €	37 €	47 €	48 €	50 €	52 €	122 €
1/4 pág. ó inferior	61 €	74 €	76 €	108 €	111 €	115 €	118 €	280 €
1/2 pág. ó inferior	78 €	95 €	98 €	137 €	141 €	169 €	174 €	426 €
3/4 pág. ó inferior	91 €	110 €	113 €	157 €	162 €	189 €	195 €	499 €
Página entera	103 €	124 €	128 €	181 €	186 €	220 €	227 €	524 €
Doble página	165 €	200 €	206 €	288 €	297 €	352 €	363 €	838 €
Portada	206 €	249 €	256 €	360 €	371 €	440 €	453 €	1.314 €
Contraportada	137 €	166 €	171 €	219 €	226 €	293 €	302 €	699 €

EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

3.2.1 Revistas Culturales

Para las revistas culturales, se aplicará una reducción del 10% sobre la tarifa general.

3.2.2 Revistas Publicitarias

Serán de aplicación las tarifas generales, con un incremento del 100%.

- **Utilización de las obras en inserciones promocionales con motivo de actos culturales para periódicos y revistas**

Formato	Tirada						
	1-10.000 ej.	10.001-40.000 ej.	40.001-100.000 ej.	100.001-200.000 ej.	200.001-400.000 ej.	400.001-800.000 ej.	800.001-1 mill
1/8 pág. ó inferior	127 €	157 €	162 €	224 €	231 €	248 €	255 €
1/4 pág. ó inferior	266 €	361 €	372 €	516 €	531 €	637 €	656 €
1/2 pág. ó inferior	400 €	543 €	559 €	776 €	799 €	966 €	995 €
3/4 pág. ó inferior	501 €	679 €	699 €	970 €	999 €	1.059 €	1.091 €
Página entera	600 €	816 €	840 €	1.167 €	1.202 €	1.152 €	1.187 €
Doble página	900 €	1.225 €	1.262 €	1.750 €	1.803 €	2.145 €	2.209 €
Portada	1.201 €	1.633 €	1.682 €	2.333 €	2.403 €	2.305 €	2.374 €
Contraportada	766 €	1.210 €	1.246 €	1.488 €	1.533 €	1.822 €	1.877 €

En el supuesto de que se realicen varias inserciones en el mismo soporte, se aplicarán las siguientes reducciones:

SOPORTE	1ª Inserción	2ª Inserción	3ª Inserción	4ª y 5ª Inserción	6ª Inserción
Primero	0%	50%	60%	70%	75%
Segundo	10%	55%	64%	73%	78%
Tercero	20%	60%	68%	76%	80%
Cuarto y siguientes	30%	65%	72%	79%	85%

- Cuando se utilice un número de inserciones mayor de 7, podrán pactarse condiciones especiales de utilización entre el usuario y VEGAP.
- La tarifa se establece para una campaña no superior a 6 meses. No obstante, si se proyecta la realización de una campaña de duración más prolongada, se establecerá un acuerdo entre VEGAP y el usuario, considerando el número de obras reproducidas, el número de soportes y el ámbito de la misma.
- Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno del bon-a-tirer definitivo del autor o sus derechohabientes.

• Utilización de las obras en inserciones publicitarias para periódicos y revistas

Formato	Tirada						
	1-10.000 ej	10.001-40.000 ej	40001-100.000 ej.	100.001-200.000 ej.	200.001-400.000 ej	400.001-800.000 ej	800.001-1 mill
1/8 pág. ó inferior	158 €	190 €	196 €	241 €	248 €	344 €	354 €
1/4 pág. ó inferior	328 €	397 €	409 €	555 €	572 €	795 €	819 €
1/2 pág. ó inferior	490 €	597 €	615 €	835 €	860 €	1.193 €	1.229 €
3/4 pág. ó inferior	615 €	747 €	769 €	1.045 €	1.076 €	1.493 €	1.538 €
Página entera	740 €	896 €	923 €	1.256 €	1.294 €	1.795 €	1.849 €
Doble página	1.109 €	1.346 €	1.386 €	1.884 €	1.941 €	2.693 €	2.774 €
Portada	1.477 €	1.794 €	1.848 €	2.511 €	2.586 €	3.588 €	3.696 €
Contraportada	942 €	1.143 €	1.177 €	1.601 €	1.649 €	2.288 €	2.357 €

En el supuesto de que se realicen varias inserciones en el mismo soporte, se aplicarán las siguientes reducciones:

SOPORTE	1ª Inserción	2ª Inserción	3ª Inserción	4ª y 5ª Inserción	6ª Inserción
Primero	0%	50%	60%	70%	75%
Segundo	10%	55%	64%	73%	78%
Tercero	20%	60%	68%	76%	80%
Cuarto y siguientes	30%	65%	72%	79%	85%

- Cuando se utilice un número de inserciones mayor de 7, podrán pactarse condiciones especiales de utilización entre el usuario y VEGAP.
- La tarifa se establece para una campaña no superior a 6 meses. No obstante, si se proyecta la realización de una campaña de duración más prolongada, se establecerá un acuerdo entre VEGAP y el usuario, considerando el número de obras reproducidas, el número de soportes y el ámbito de la misma.
- Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno del bon-a-tirer definitivo del autor o sus derechohabientes.

Condiciones especiales para periódicos y revistas

Formato y Reutilización

- En el caso de que se reproduzca en el mismo ejemplar, en varias ocasiones la misma obra, se establecerán las siguientes reducciones:

2ª inserción:	50% de reducción
3ª inserción:	60% de reducción
4ª y 5ª inserción:	70% de reducción
Más de 5 inserciones:	75% de reducción

- Portada: Si la reproducción se realiza sobre un tercio de página o inferior se aplica la tarifa de una página entera interior.
- Portada compuesta: Cuando se trate de varias obras compuestas, las tarifas se fijan en función del formato de cada reproducción de acuerdo con la tarifa establecida para página interior incrementada en un 30%.
- Portada doble: Se aplica la tarifa correspondiente a una portada incrementada en un 60%.

4. -MERCHANDISING

Condiciones generales

- Las tarifas expresadas se establecen siempre sobre la producción realizada y, nunca sobre las ventas que se deriven.
- El usuario deberá aportar periódicamente una relación de las tiradas realizadas durante el tiempo de vigor de la licencia.
- En el supuesto de que se incorporen varias obras cuyos derechos de autor están gestionados por VEGAP, se pactarán condiciones específicas entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras reproducidas.
- Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno del bon-a-tirer definitivo del autor o sus derechohabientes.
- La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En todos los casos, se exigirá una remuneración mínima garantizada (importe mínimo).
- En el caso de que se superen las tiradas establecidas en las tarifas, se aplicará una tarifa proporcional en relación a la tirada producida y al número de obras reproducidas.

4.1. PAPELERÍA

- **Con venta al público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **200 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- **Sin venta al público**

Tarifa Promocional

<u>Tirada</u>	<u>Por reproducción</u>
Inferior a 3.000 ej.	323 €
3.001/15.000 ej.	645 €
15.001/50.000 ej.	1.290 €
50.001/100.000 ej.	1.934 €
100.001/500.000 ej.	2.903 €
500.001/100.0000 ej.	4.353 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por reproducción</u>
De 1 a 3.000 ej.	645 €
De 3.001 a 15.000 ej.	1.290 €
De 15.001 a 50.000 ej.	2.579 €
De 50.001 a 100.000 ej.	3.869 €
De 100.001 a 500.000 ej.	5.804 €
De 500.001 a 1000.000 ej.	8.706 €

4.2. POSTERS Y LÁMINAS

- **Con venta al público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

Para las impresiones que se realicen a través del sistema de impresión a la carta, se establecerá una tarifa en proporción al número de reproducciones de obras, el precio de venta al público y al tipo de soporte en el que se realice la impresión, en todo caso será obligatoria una remuneración mínima que se determinará en la licencia.

- **Sin venta al público**

Tarifa Promocional

<u>Tirada</u>	<u>Formato</u>			
	<u>40x60 cm.</u>	<u>60x80 cm.</u>	<u>80x120 cm.</u>	<u>120x240 cm.</u>
1-500 ej.	470 €	521 €	691 €	830 €
501/1.000 ej.	781 €	868 €	1.040 €	1.249 €
1.001/2.000 ej.	936 €	1.040 €	1.353 €	1.498 €
2.001/3.000 ej.	1.123 €	1.249 €	1.622 €	1.948 €
3.001/5.000 ej.	1.349 €	1.500 €	1.910 €	2.293 €
5.001/10.000 ej.	1.721 €	1.910 €	2.432 €	2.917 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Formato</u>			
	<u>40x60 cm.</u>	<u>60x80 cm.</u>	<u>80x120 cm.</u>	<u>120x240 cm.</u>
1-500 ej.	938 €	1.042 €	1.348 €	1.382 €
501/1.000 ej.	1.561 €	1.736 €	2.030 €	2.081 €
1.001/2.000 ej.	1.874 €	2.081 €	2.639 €	2.705 €
2.001/3.000 ej.	2.247 €	2.498 €	3.164 €	3.243 €
3.001/5.000 ej.	2.700 €	2.999 €	3.730 €	3.823 €
5.001/10.000 ej.	3.440 €	3.823 €	4.743 €	4.862 €
10.001/20.000 ej.	4.384 €	4.901 €	6.004 €	6.154 €

4.2.1. Impresión digital de posters y láminas bajo pedido

Para la reproducción de las obras en posters y láminas a través de su descarga, bien mediante acceso gratuito, bien mediante pago, serán de aplicación las tarifas que correspondan atendiendo al soporte editorial en el que van a ser reproducidas. La actividad comercial por la que se facilita la descarga bajo precio de cada una de las obras, devengará una cantidad mínima correspondiente al 15% del precio de venta al público del soporte.

Esta tarifa no remunera la puesta a disposición al público de las obras para su comercialización.

4.3. TARJETAS

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **150 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- **Sin venta al Público**

Tarifa Promocional

Tirada	Por Reproducción
Hasta 1.000 ej.	356 €
Hasta 3.000 ej.	715 €
Hasta 5.000 ej.	928 €
Hasta 10.000 ej.	1.021 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

Tarifa Publicitaria

Tirada	Por Reproducción
Hasta 1000 ej.	713 €
Hasta 3000 ej.	1.430 €
Hasta 5000 ej.	1.855 €
Hasta 10000 ej.	2.038 €

Para tiradas mayores a 10.000 ejemplares se establecerá una tarifa proporcional a la producción realizada.

4.4. TARJETAS DE FELICITACIÓN

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **300 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- **Sin venta al Público**

Tarifa Promocional

<u>Tirada</u>	<u>Portada</u>	<u>Contraportada</u>	<u>Interior</u>
Inferior a 1.000 ej.	611 €	538 €	464 €
Hasta 3.000 ej.	729 €	654 €	568 €
Hasta 4.000 ej.	834 €	761 €	687 €
Hasta 5.000 ej.	1.001 €	928 €	854 €
Hasta 10.000 ej.	1.203 €	1.128 €	1.055 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Portada</u>	<u>Contraportada</u>	<u>Interior</u>
Inferior a 1.000 ej.	1.222 €	1.073 €	926 €
Hasta 3.000 ej.	1.456 €	1.307 €	1.135 €
Hasta 4.000 ej.	1.670 €	1.520 €	1.373 €
Hasta 5.000 ej.	2.003 €	1.855 €	1.707 €
Hasta 10.000 ej.	2.404 €	2.256 €	2.107 €

4.5. AGENDAS

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **300 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- Sin venta al Público

Tarifa Promocional

Formato	Tirada				
	1-3.000 ej.	3.001/10.000 ej.	10.001/50.000 ej.	50.001/100.000 ej.	100.001/250.000 ej.
1/8 pág. ó inferior	98 €	104 €	130 €	156 €	183 €
1/4 pág. ó inferior	116 €	123 €	153 €	183 €	217 €
1/2 pág. ó inferior	144 €	152 €	196 €	224 €	271 €
3/4 pág. ó inferior	157 €	165 €	207 €	246 €	293 €
Página entera	174 €	182 €	227 €	271 €	327 €
Cubierta	282 €	298 €	354 €	423 €	541 €
Contracubierta	139 €	146 €	182 €	217 €	260 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

Tarifa Publicitaria

Formato	Tirada				
	1-3.000 ej.	3.001/10.000 ej.	10.001/50.000 ej.	50.001/100.000 ej.	100.001/250.000 ej.
1/8 pág. ó inferior	196 €	208 €	260 €	310 €	369 €
1/4 pág. ó inferior	233 €	245 €	305 €	368 €	434 €
1/2 pág. ó inferior	289 €	303 €	392 €	448 €	541 €
3/4 pág. ó inferior	311 €	331 €	413 €	492 €	585 €
Página entera	348 €	366 €	455 €	542 €	652 €
Cubierta	564 €	595 €	711 €	849 €	1.083 €
Contracubierta	278 €	293 €	366 €	435 €	521 €

4.6. CALENDARIOS

- Con venta al Público

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- Sin venta al Público

Tarifa Promocional

Tirada	Por Reproducción
De 1 a 1.000 ej.	258 €
1.001/3.000 ej.	335 €
3.001/5.000 ej.	435 €
5.001/10.000 ej.	565 €
10.001/50.000 ej.	735 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 1.000 ej.	456 €
1.001/3.000 ej.	774 €
3.001/ 5.000 ej.	1.051 €
5.001/ 10.000 ej.	1.329 €
10.001/50.000 ej.	1.702 €

Condiciones especiales para calendarios

- A las reproducciones en portada se les aplicará la tarifa correspondiente multiplicada por dos.
- Los calendarios de bolsillo se beneficiarán de una reducción del 25% sobre la tarifa a aplicar según el tipo de distribución del que se trate.
- Cuando la tirada sea superior a 50.001 ejemplares se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP.
- Cuando el número de obras a reproducir de autores de VEGAP supere las 5 obras, se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP.

4.7. IMANES

• Con venta al Público

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

• Sin venta al Público

Tarifa Promocional

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Inferior a 3.000 ej.	323 €
3.001/15.000 ej.	645 €
15.001/500.00 ej.	1.290 €
50.001/100.000 ej.	1.934 €
100.001/500.000 ej.	2.903 €
500.001/100.0000 ej.	4.353 €

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 3.000 ej.	645 €
De 3.001 a 15.000 ej.	1.290 €
De 15.001 a 50.000 ej.	2.579 €
De 50.001 a 100.000 ej.	3.869 €
De 100.001 a 500.000 ej.	5.804 €
De 500.001 a 100.0000 ej.	8.706 €

4.8. PINS Y LLAVEROS

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- **Sin venta al Público**

Tarifa Promocional

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 500 ej.	301 €
De 501 a 3.000 ej.	544 €
De 3.001 a 10.000 ej.	938 €
De 10.001 a 25.000 ej.	1.249 €
De 25.001 a 50.000 ej.	1.897 €

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 500 ej.	600 €
De 501 a 3.000 ej.	1.088 €
De 3.001 a 10.000 ej.	1.877 €
De 10.001 a 25.000 ej.	2.501 €
De 25.001 a 50.000 ej.	3.795 €

4.9. JUEGOS

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **350 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- **Sin venta al Público**

Tarifa Promocional

Tirada	Por Reproducción
Hasta 100 unidades	246 €
101/500 unidades	820 €
501/1.000 unidades	1.434 €
1.001/2.000 unidades	2.507 €

Tarifa Publicitaria

Tirada	Por Reproducción
Hasta 100 unidades	491 €
101/500 unidades	1.639 €
501/1.000 unidades	2.869 €
1.001/2.000 unidades	5.016 €

4.9.1 Juegos digitales

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 15% sobre el precio de descarga. En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 25% sobre este precio. El número mínimo anual será de 1.500 descargas.

Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno definitivo del autor o sus derechohabientes.

4.10. PRODUCTOS TEXTILES

Con venta al Público

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **500 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- **Sin venta al Público**

Tarifa Promocional

Tirada	Por Reproducción
De 1 a 250 unidades	645 €
251/500 unidades	1.074 €
501/1000 unidades	1.827 €
1001/2000 unidades	3.224 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 250 unidades	1.290 €
251/500 unidades	2.150 €
501/1000 unidades	3.763 €
1001/2000 unidades	6.731 €

4.11 RÉPLICAS EN 3 DIMENSIONES

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **350 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- **Sin venta al Público**

Tarifa Promocional

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 500 ej.	1.242 €
De 501 a 3.000 ej.	1.987 €
De 3.001 a 10.000 ej.	3.180 €
De 10.001 a 25.000 ej.	4.452 €
De 25.001 a 50.000 ej.	5.787 €

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 500 ej.	2.484 €
De 501 a 3.000 ej.	3.974 €
De 3.001 a 10.000 ej.	6.358 €
De 10.001 a 25.000 ej.	8.902 €
De 25.001 a 50.000 ej.	11.574 €

4.12. CERÁMICA Y SIMILARES

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **350 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- Sin venta al Público

Tarifa Promocional

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 500 ej.	1.242 €
De 501 a 3.000 ej.	1.987 €
De 3.001 a 10.000 ej.	3.180 €
De 10.001 a 25.000 ej.	4.452 €
De 25.001 a 50.000 ej.	5.787 €

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 500 ej.	2.484 €
De 501 a 3.000 ej.	3.974 €
De 3.001 a 10.000 ej.	6.358 €
De 10.001 a 25.000 ej.	8.902 €
De 25.001 a 50.000 ej.	11.574 €

4.13. BILLETES Y ENTRADAS

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Inferior a 1000 ej.	1.182 €
1001 / 5.000 ej.	2.150 €
5.001 / 10.000 ej.	3.763 €
10.001 / 25.000 ej.	4.837 €
25.001 / 50.000 ej.	7.523 €

Tarifas para entidades sin ánimo de lucro:

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Inferior a 500 ej.	645 €
501 / 3.000 ej.	1.074 €
3.001 / 10.000 ej.	1.934 €
10.001 / 25.000 ej.	2.687 €
25.001 / 50.000 ej.	3.763 €

4.14. TARJETAS ELECTROMAGNÉTICAS

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Inferior a 1000 ej.	2.365 €
1001 / 5000 ej.	4.299 €
5001 / 10000 ej.	7.308 €
10001 / 25000 ej.	9.673 €
25001 / 50000 ej.	14.832 €

4.15. CAJAS Y EMBALAJES

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **350 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- **Sin venta al Público**

Tarifa Promocional

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

Tirada	Por Reproducción
De 1 a 500 ejemplares	258 €
De 501 a 3.000 ejemplares	309 €
De 3.001 a 10.000 ejemplares	534 €
De 10.001 a 25.000 ejemplares	767 €
De 25.001 a 50.000 ejemplares	1.591 €

Tarifa Publicitaria

Tirada	Por Reproducción
De 1 a 500 ejemplares	788 €
De 501 a 3.000 ejemplares	1.578 €
De 3.001 a 10.000 ejemplares	2.366 €
De 10.001 a 25.000 ejemplares	3.549 €
De 25.001 a 50.000 ejemplares	4.733 €

Condiciones especiales de aplicación de cajas y embalajes

- Si se superan las tiradas establecidas en las tarifas, se aplicará una tarifa proporcional en relación a la tirada producida y al número de obras reproducidas.
- En el caso en que las obras reproducidas se inserten en una caja o embalaje que identifique un producto de consumo de producción continuada, se establecerá un acuerdo entre el usuario y VEGAP considerando, el número de obras, el precio de venta del producto y la producción periódica del mismo.

4.16. ETIQUETAS PARA PRODUCTOS EMBOTELLADOS

- **Con venta al Público**

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, estableciéndose un importe mínimo de **1.500 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- Sin venta al Público

Tarifa Promocional

Cuando se trate de productos realizados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>	
	<u>Etiquetas</u>	<u>Collarines</u>
De 1 a 1.000 Ej.	876 €	618 €
De 1.001 a 10.000 Ej.	1.751 €	1.236 €
De 10.001 a 25.000 Ej.	3.502 €	2.472 €
De 25.001 a 50.000 Ej.	7.004 €	4.944 €

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>	
	<u>Etiquetas</u>	<u>Collarines</u>
De 1 a 1.000 Ej.	1.751 €	1.133 €
De 1.001 a 10.000 Ej.	3.502 €	2.266 €
De 10.001 a 25.000 Ej.	7.004 €	4.532 €
De 25.001 a 50.000 Ej.	14.008 €	9.064 €

Condiciones especiales de aplicación para etiquetas

- Cuando la tirada sea superior a 50.001 ejemplares se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP.

4.17. DIAPOSITIVAS

Las tarifas que se establecen se refieren únicamente a las reproducciones en diapositiva y a la distribución de las copias de obras de autores representados por VEGAP, no a su comunicación pública, cuya tarifa se establece en el capítulo Audiovisual.

- Con venta al Público

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **150 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- Sin venta al Público

Tarifa Promocional

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Hasta 100 ejemplares	105 €
101/500 ejemplares	210 €
501/1.000 ejemplares	269 €
1.001/5.000 ejemplares	440 €
Hasta 5.000 ejemplares	650 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

Tarifa Publicitaria

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Hasta 100 ejemplares	211 €
101/500 ejemplares	418 €
501/1.000 ejemplares	539 €
1.001/5.000 ejemplares	879 €
Hasta 5.000 ejemplares	1.299 €

5.- AUDIOVISUAL

5.1. DERECHO DE REPRODUCCION. PRIMERA FIJACIÓN

5.1.1. Producción Audiovisual Televisiva

La tarifa a aplicar remunera, exclusivamente el derecho de reproducción (primera fijación) de las obras protegidas en una producción audiovisual que permita su posterior comunicación pública a través de televisión.

	Por reproducción			
	Local	Autonómico	Nacional	Mundial
Informativo	69 €	104 €	138 €	692 €
Entretenimiento	90 €	135 €	180 €	901 €
Documental	42 €	65 €	84 €	426 €

En las producciones audiovisuales en los que la mayor parte de las obras sea de un solo autor representado por VEGAP, se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP.

5.1.2. Producción Audiovisual Publicitaria

Las cantidades que remuneren el derecho de reproducción (primera fijación) de obras de autores del repertorio de VEGAP para su incorporación en un anuncio publicitario, se calcularán, previa autorización del autor, considerando el coste de la campaña publicitaria, el uso de las obras y el tiempo de duración y son independientes de las tarifas a aplicar para la comunicación pública del referido anuncio.

5.1.3. Producción audiovisual realizada por una institución de carácter cultural

Las cantidades que remuneren el derecho de reproducción de obras de autores del repertorio de VEGAP, para su incorporación en producciones audiovisuales, realizadas por instituciones de carácter cultural, para su exhibición en sus propias salas o salas de instituciones de la misma naturaleza, previa autorización del autor, se calcularán considerando el número de obras, la duración y características de la producción y el número de copias a realizar.

La tarifa no será inferior a:

Por reproducción	
Documental	30 €
Entretenimiento	70€

Cuando se utilice un número de obras muy elevado, se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP.

5.1.4 Utilización de reproducciones en espectáculos y actos públicos

	Número de representaciones				
	de 1 a 10	de 11 a 25	de 26 a 50	de 51 a 100	de 101 a 200
Por obra	707 €	756 €	824 €	870 €	960 €

Se pactarán condiciones específicas entre el usuario y VEGAP cuando el número de obras utilizadas sea superior a 15.

5.2. DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE COPIAS EN SOPORTES AUDIOVISUALES

Las tarifas incluidas en este epígrafe remunerar el derecho de reproducción sobre los ejemplares de los soportes audiovisuales el derecho de distribución para su comercialización, en soportes audiovisuales.

Tirada	De 1 a 4 Obras	de 5 a 12 Obras	de 13 a 25 Obras	de 26 a 49 Obras
	por reproducción	por reproducción	por reproducción	por reproducción
De 1 a 99 ej.	103 €	93 €	89 €	82 €
De 100 a 499 ej.	137 €	124 €	117 €	110 €
De 500 a 999 ej.	175 €	159 €	149 €	139 €
De 1.000 a 2.999 ej.	234 €	212 €	200 €	187 €
De 3.000 a 4.999 ej.	312 €	282 €	266 €	250 €
De 5.000 a 9.999 ej.	391 €	352 €	333 €	312 €

5.2.1. Uso masivo

Para tiradas superiores a 10.000 ejemplares o para el uso de más de 50 obras incluidas en un mismo soporte se establecerán las condiciones económicas de la remuneración mediante un acuerdo, teniendo en consideración la tirada, el número de obras protegidas y los costes de producción.

5.2.2. Producciones monográficas.

La tarifa a aplicar se establecerá de acuerdo con un porcentaje sobre el precio de venta al público sin IVA de cada ejemplar producido, teniendo en cuenta el número de obras, el número de ejemplares y su distribución. La tarifa a aplicar será la equivalente al 10% del precio de venta al público sin IVA de cada producto o en su caso el 20% sobre el precio de distribución de los ejemplares producidos, exigiéndose en todos los casos el pago a la emisión de la licencia de una tirada mínima.

Condiciones especiales en derecho de distribución de copias

- Se aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa, cuando no se distribuya bajo precio y se haga sin fines publicitarios.
- Se establecerá una reducción del 10% sobre la tarifa a aplicar cuando el usuario sea una entidad cultural sin fines lucrativos. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

5.3. CINE

Las tarifas incluidas en este epígrafe remuneran conjuntamente la utilización de los derechos de reproducción, comunicación pública en salas comerciales y distribución de las copias necesarias para su exhibición.

	<u>Distribución</u>		
	España	Europa	D. Mundiales
Cortometraje	117 €	234 €	352 €
Largometraje / Documental	664 €	1.333 €	1.997 €

- **Utilización en decorados**

	<u>Distribución</u>		
	España	Europa	D. Mundiales
Cortometraje	866 €	1.735 €	2.603 €
Largometraje	1.735 €	3.470 €	5.205 €

Condiciones especiales para cine

- En el supuesto de que la obra aparezca más de una vez en la producción cinematográfica la tarifa a aplicar se calculará atendiendo al número de inserciones de la obra.
- En el supuesto en que la película no sea vendida, alquilada, ni destinada a utilización publicitaria, se aplicará una reducción del 50%.
- En caso de que se realice una explotación suplementaria en forma de DVD o análogos, se aplicarán las tarifas correspondientes a este soporte.
- Si se trata de una película de carácter monográfico o con un número mayor de 30 obras utilizadas, se pactarán las condiciones particulares de remuneración.
- En el caso de un uso masivo de obras en decorados o título de créditos se aplicarán los siguientes descuentos sobre la tarifa resultante:
 - De 4 a 10 obras: 30%
 - Más de 10 obras: 50%

5.4. COMUNICACIÓN PÚBLICA

5.4.1. Televisión

5.4.1.1. Derecho de Comunicación Pública. Primera Emisión

Esta tarifa se establece para la comunicación pública de las obras protegidas, cuya reproducción ha sido autorizada previa o simultáneamente. La tarifa se establece para cada obra protegida, cada una de sus emisiones, el tipo de programa y su ámbito de difusión.

Tipo de Programa	Autonómico	Nacional	Mundial
Informativo	114 €	146 €	585 €
Entretenimiento	151 €	182 €	731 €
Educativo/Documental	75 €	110 €	439 €

Condiciones especiales para televisión

a) Utilizaciones masivas y de carácter monográfico.

En aquellos casos en que para un mismo programa, se emitan más de 30 obras protegidas o más de 15 obras de un mismo autor, se establecerán las condiciones económicas de la remuneración mediante contrato individualizado con el usuario de los derechos, atendándose al tipo de programa televisivo, el ámbito de difusión y al número de obras utilizadas.

b) Decorados, presentaciones de programas y cortinillas.

La obra que forme parte de la presentación de un programa o serie de programas o de un decorado es objeto de las siguientes tarifas:

De 1 a 10 presentaciones	Tarifa Base multiplicada por 5
De 10 a 25 presentaciones	Tarifa Base multiplicada por 6
De 25 a 50 presentaciones	Tarifa Base multiplicada por 8
De 50 a 250 presentaciones	Tarifa Base multiplicada por 12
Más de 250 presentaciones	se establecerá una tarifa proporcional de acuerdo con el número de presentaciones, el tipo de programa y el ámbito de difusión.

- Cortinillas. A las obras que se emitan con el fin de dar continuidad a las emisiones televisivas se les aplicará la tarifa correspondiente al tipo de programa "Educativo / Documental".

c) Promoción de un acto cultural.

Para los usos de las obras que se realicen a través de los operadores de televisión para la promoción de un evento cultural realizado por una institución cultural sin ánimo de lucro, se establece una tarifa para remunerar el derecho de reproducción y comunicación pública mediante su emisión televisiva por una sola vez.

	1 er. Pase	2º pase	3er. pase y sucesivos
Televisión local	175 €	122 €	61 €
Televisión autonómica	205 €	139 €	70 €
Televisión nacional	255 €	180 €	89 €

5.4.1.2. Reemisión

Las nuevas reemisiones serán objeto de una nueva licencia.

1ª Reemisión: Se aplica la tarifa correspondiente a la comunicación pública exclusivamente.

2ª Reemisión y sucesivas: Sobre la base de la tarifa correspondiente a la comunicación pública se aplica un descuento de 50%.

5.4.1.3. Anuncios Publicitarios

La utilización de obras de autores representados por VEGAP en trabajos audiovisuales de carácter publicitario será objeto de las siguientes tarifas. No obstante, el volumen de obras utilizadas, así como el período de campaña prolongado pueden justificar el establecimiento de las condiciones económicas de la remuneración mediante contrato individualizado con el usuario, siempre partiendo de la tarifa base establecida.

Las autorizaciones conferidas por VEGAP para cualquier utilización publicitaria están siempre condicionadas a la previa conformidad del autor o sus derechohabientes.

• **Tarifas para anuncios en televisión**

Número de Pases	Ámbito de difusión				
	Local	Autonómico	Nacional	Europa	Dchos Mundiales
Hasta 50 pases	5.349 €	7.488 €	10.698 €	13.906 €	16.045 €
Hasta 150 pases	6.621 €	9.270 €	13.242 €	17.214 €	19.863 €
Hasta 300 pases	10.698 €	14.976 €	21.394 €	27.812 €	32.093 €
Más de 300 pases	26.743 €	36.527 €	53.486 €	69.532 €	80.229 €

• **Tarifas para anuncios en salas cinematográficas**

Número de Pases	Ámbito de difusión				
	Local	Autonómico	Nacional	Europa	Dchos Mundiales
Hasta 50 pases	7.488 €	10.483 €	14.976 €	19.469 €	22.465 €
Hasta 150 pases	9.270 €	12.977 €	18.538 €	24.101 €	27.808 €
Hasta 300 pases	14.967 €	20.954 €	29.935 €	59.871 €	44.902 €
Más de 300 pases	37.441 €	52.417 €	74.881 €	97.344 €	112.322 €

Si la comunicación pública del spot se realiza conjuntamente en televisión y salas de cine, se establecerán mediante acuerdo individualizado, unas condiciones económicas de remuneración acordes con la utilización.

Si la obra se utiliza para un decorado y la permanencia en la pantalla es inferior a 3 segundos, se aplicará un 20% de descuento respecto a la tarifa base.

Estas tarifas se establecen para una sola campaña y se facturan en función de la duración de la comunicación pública de la obra.

5.4.2. Emisiones difundidas vía satélite

5.4.2.1 De cobertura Nacional

La autorización que se concede bajo este epígrafe faculta a la entidad radiodifusora a realizar las siguientes operaciones:

a) En concepto de comunicación pública:

1. Incorporación de las obras del repertorio de VEGAP en un programa dirigido hacia un satélite que permita su recepción directa dentro del ámbito territorial fijado en el correspondiente contrato – autorización.
2. Emisión y difusión inalámbrica de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas propios de la entidad.
3. Retransmisión o difusión inalámbrica de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas emitidos lícitamente por otra entidad de televisión.
4. Ejecución pública, efectuada por la entidad o por cuenta de ella, con vistas a su emisión y sin exigir precio de entrada ni contraprestación de clase alguna.
5. Transmisión por cable de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en los programas propios emitidos por la entidad, siempre que se efectúe por la propia entidad, de forma simultánea e íntegra y dentro del ámbito territorial fijado en el correspondiente contrato – autorización.

b) En concepto de reproducción:

1. Grabaciones de las obras del repertorio de VEGAP por los propios medios de la entidad y para sus propias emisiones inalámbricas, sin limitación en cuanto al número de veces en que puedan emitirse tales grabaciones.

Confección de copias de las grabaciones mencionadas en el párrafo anterior y expedición de las mismas a otras entidades de televisión, con vistas a su sola utilización en las emisiones destinatarias.

Comunicación pública de las obras del repertorio de VEGAP efectuada en las emisiones autorizadas por este epígrafe a partir de grabaciones, lícitamente producidas por terceros, pero no autorizados para la ejecución pública ni para la radiodifusión.

2. Este epígrafe no autoriza:

La utilización publicitaria de las obras del repertorio de VEGAP, salvo aquellas respecto de las cuales haya sido autorizada expresamente tal utilización por los autores o sus derechohabientes.

La transmisión de obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas de la entidad, propios o retransmitidos, a través de cable por operador distinto de la entidad.

3. El importe de las tarifas correspondiente a este epígrafe es el siguiente:

En concepto de comunicación pública, el 0,14% sobre el importe total de los ingresos de explotación que mensualmente obtenga la entidad radiodifusora.

En este concepto se comprende el derecho de remuneración reconocido en el artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre.

En concepto de derecho de reproducción, el 0,05%, calculado sobre la misma base que la comunicación pública.

4. Se entenderá por ingresos de explotación a efectos de aplicación de estas tarifas, la totalidad de los obtenidos por la entidad computables como tales, incluidos a título de ejemplo, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones e ingresos de publicidad.

En todo caso se considerarán ingresos de explotación:

Los ingresos que, correspondiendo a la gestión de la entidad, figuren o sean compensados en las cuentas de otras entidades.

Las cantidades que obtenga la entidad, cualquiera que sea su origen, naturaleza o denominación, para cubrir los gastos o déficit corrientes del ejercicio. Si dicha cobertura se difiere a ejercicios posteriores, se computará como ingreso del ejercicio la parte del déficit que corresponda a dicho período.

5. En los ingresos publicitarios, computará toda la publicidad realizada por cuenta de los anunciantes en todas sus formas, tales como, entre otras, publi-información, bartering, patrocinio o sponsorización (incluidos en este concepto las cantidades destinadas por los patrocinadores a la producción o coproducción de emisiones de la entidad).

En el caso de la publicidad que no se satisfaga mediante contraprestación dineraria los ingresos correspondientes a estos espacios se calcularán aplicando a los mismos las tarifas más generalmente aplicadas por la entidad a los anunciantes o agencias por la emisión de espacios de características análogas. De estos ingresos se deducirán las comisiones que la entidad justifique haber satisfecho a las agencias o intermediarios publicitarios legalmente establecidos, con el límite del 25 por 100 de la cantidad que cada anunciante haya abonado o se haya obligado a abonar.

6. En relación con los ingresos de explotación, se tendrán en cuenta en cada momento, todos los elementos necesarios para la evaluación global de la presente tarifa y, en particular, los referenciales y comparativos contenidos en acuerdos suscritos con usuarios del mismo sector.

7. Las tarifas expresadas en el número 3 anterior se aplicarán separadamente a todos y cada uno de los centros emisores de que sea titular la entidad de radiodifusión.

5.4.2.2. De cobertura Transnacional

La autorización que se concede bajo este epígrafe faculta a la entidad radiodifusora a realizar las siguientes operaciones:

a) En concepto de comunicación pública:

1. Incorporación de las obras del repertorio de VEGAP en un programa dirigido hacia un satélite que permita su recepción directa dentro del ámbito territorial fijado en el correspondiente contrato – autorización.

2. Emisión y difusión inalámbrica de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas propios de la entidad.
3. Retransmisión o difusión inalámbrica de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas emitidos lícitamente por otra entidad de televisión.
4. Ejecución pública, efectuada por la entidad o por cuenta de ella, con vistas a su emisión y sin exigir precio de entrada ni contraprestación de clase alguna.
5. Transmisión por cable de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en los programas propios emitidos por la entidad, siempre que se efectúe por la propia entidad, de forma simultánea e íntegra y dentro del ámbito territorial fijado en el correspondiente contrato – autorización.

b) En concepto de reproducción:

1. Grabaciones de las obras del repertorio de VEGAP por los propios medios de la entidad y para sus propias emisiones inalámbricas, sin limitación en cuanto al número de veces en que puedan emitirse tales grabaciones.
Confeción de copias de las grabaciones mencionadas en el párrafo anterior y expedición de las mismas a otras entidades de televisión, con vistas a su sola utilización en las emisiones destinatarias.
Comunicación pública de las obras del repertorio de VEGAP efectuada en las emisiones autorizadas por este epígrafe a partir de grabaciones, lícitamente producidas por terceros, pero no autorizados para la ejecución pública ni para la radiodifusión.
2. Este epígrafe no autoriza:
La utilización publicitaria de las obras del repertorio de VEGAP, salvo aquellas respecto de las cuales haya sido autorizada expresamente tal utilización por los autores o sus derechohabientes.
La transmisión de obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas de la entidad, propios o retransmitidos, a través de cable por operador distinto de la entidad.
La difusión por televisión de ejecuciones públicas organizadas por terceros y no exceptuadas legalmente del derecho de autor.
3. El importe de las tarifas correspondiente a este epígrafe es el siguiente:
En concepto de comunicación pública, el 0,14% sobre el importe total de los ingresos de explotación que mensualmente obtenga la entidad radiodifusora.
En este concepto se comprende el derecho de remuneración reconocido en el artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre.
En concepto de derecho de reproducción, el 0,05%, calculado sobre la misma base que la comunicación pública.
4. Se entenderá por ingresos de explotación a efectos de aplicación de estas tarifas, la totalidad de los obtenidos por la entidad computables como tales, incluidos a título de ejemplo, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones e ingresos de publicidad.
En todo caso se considerarán ingresos de explotación:
Los ingresos que, correspondiendo a gestión de la entidad, figuren o sean compensados en las cuentas de otras entidades.
Las cantidades que obtenga la entidad, cualquiera que sea su origen, naturaleza o denominación, para cubrir los gastos o déficit corrientes del ejercicio. Si dicha cobertura se difiere a ejercicios posteriores, se computará como ingreso del ejercicio la parte del déficit que corresponda a dicho período.
5. En los ingresos publicitarios se computará toda la publicidad realizada por cuenta de los anunciantes en todas sus formas, tales como, entre otras, publi-información, bartering, patrocinio o sponsorización (incluidos en este concepto las cantidades destinadas por los patrocinadores a la producción o coproducción de emisiones de la entidad).
En el caso de la publicidad que no se satisfaga mediante contraprestación dineraria los ingresos correspondientes a estos espacios se calcularán aplicando a los mismos las tarifas más generalmente aplicadas por la entidad a los anunciantes o agencias por la emisión de espacios de características análogas. De estos ingresos se deducirán las comisiones que la entidad justifique haber satisfecho a las agencias o intermediarios publicitarios legalmente establecidos, con el límite del 25 por 100 de la cantidad que cada anunciante haya abonado o se haya obligado a abonar.

6. En relación con los ingresos de explotación, se tendrán en cuenta en cada momento, todos los elementos necesarios para la evaluación global de la presente tarifa y, en particular, los referenciales y comparativos contenidos en acuerdos suscritos con usuarios del mismo sector.
7. Las tarifas expresadas en el número 3 anterior se aplicarán separadamente a todos y cada uno de los centros emisores de que sea titular la entidad de radiodifusión.

5.4.3. Televisión por cable

1. La autorización que se concede bajo este epígrafe faculta a la empresa usuaria a la comunicación pública, por hilo, cable, fibra óptica y otro procedimiento análogo, de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas lícitamente emitidos por otra entidad de radiodifusión, incluido el satélite, o transmisión por cable.

Queda asimilada a la operación antes definida, la comunicación pública de las obras del repertorio de VEGAP que se efectúe por vía inalámbrica, pero con destino exclusivo a los abonados a la empresa usuaria.

2. Este epígrafe comprende el derecho de remuneración reconocido en el artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre.
3. El presente epígrafe no autoriza a la empresa usuaria a transmitir por los medios antes mencionados en forma que no sea simultánea, inalterada e íntegra con la emisión o transmisión de la entidad de origen, y en todo caso, deja a salvo los derechos que corresponden a esta última sobre sus emisiones.
4. La tarifa que corresponde al presente epígrafe en concepto de comunicación pública es del 0,14% sobre el importe total de los ingresos de explotación que obtenga mensualmente la empresa usuaria.
Se entenderá por ingresos de explotación a efectos de la aplicación de esta tarifa, la totalidad de los obtenidos por los canales de televisión computables como tales, incluidos a título de ejemplo, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones e ingresos de publicidad, en sus casos.
5. En relación con los ingresos de explotación, se tendrán en cuenta en cada momento, todos los elementos necesarios para la evaluación global de la presente tarifa y, en particular, los referenciales y comparativos contenidos en acuerdos suscritos con usuarios del mismo sector.
6. Las tarifas anteriormente expuestas, se aplicarán separadamente a todos y cada uno de los centros de distribución por cable de que sea titular la empresa usuaria.

5.4.4. Televisión Digital Terrestre

La autorización que se concede bajo este epígrafe, faculta a las entidades radiodifusoras que realizan su actividad a través de las bandas de frecuencias que se describen en el artículo Primero del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, aprobado por Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberalización del dividendo digital:

a) En concepto de comunicación pública:

1. Emisión y difusión de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas propios de la entidad a través de sistemas digitales.
2. Retransmisión o difusión de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas emitidos lícitamente por otra entidad de televisión, a través de sistemas digitales,.
3. Ejecución pública, efectuada por la entidad o por cuenta de ella, con vistas a su emisión y sin exigir precio de entrada ni contraprestación de clase alguna.

b) En concepto de reproducción:

1. Grabaciones de las obras del repertorio de VEGAP por los propios medios de la entidad y para sus propias emisiones, sin limitación en cuanto al número de veces en que puedan emitirse tales grabaciones. Confección de copias de las grabaciones mencionadas en el párrafo anterior y expedición de las mismas a otras entidades de televisión, con vistas a su sola utilización en las emisiones destinatarias.

Comunicación pública de las obras del repertorio de VEGAP efectuada en las emisiones autorizadas por este epígrafe a partir de grabaciones, lícitamente producidas por terceros, pero no autorizados para la ejecución pública ni para la radiodifusión.

2. Este epígrafe no autoriza:

La utilización publicitaria de las obras del repertorio de VEGAP, salvo aquellas respecto de las cuales haya sido autorizada expresamente tal utilización por los autores o sus derechohabientes.

La transmisión de obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas de la entidad, propios o retransmitidos, por operador distinto de la entidad.

3. El importe de las tarifas correspondiente a este epígrafe es el siguiente:

En concepto de comunicación pública, el 0,14% sobre el importe total de los ingresos de explotación que mensualmente obtenga la entidad radiodifusora.

En este concepto se comprende el derecho de remuneración reconocido en el artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre.

En concepto de derecho de reproducción, el 0,05%, calculado sobre la misma base que la comunicación pública.

4. Se entenderá por ingresos de explotación a efectos de aplicación de estas tarifas, la totalidad de los obtenidos por la entidad computables como tales, incluidos a título de ejemplo, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones e ingresos de publicidad.

En todo caso se considerarán ingresos de explotación:

Los ingresos que, correspondiendo a la gestión de la entidad, figuren o sean compensados en las cuentas de otras entidades.

Las cantidades que obtenga la entidad, cualquiera que sea su origen, naturaleza o denominación, para cubrir los gastos o déficit corrientes del ejercicio. Si dicha cobertura se difiere a ejercicios posteriores, se computará como ingreso del ejercicio la parte del déficit que corresponda a dicho período.

5. En los ingresos publicitarios, computará toda la publicidad realizada por cuenta de los anunciantes en todas sus formas, tales como, entre otras, publi-información, bartering, patrocinio o sponsorización (incluidos en este concepto las cantidades destinadas por los patrocinadores a la producción o coproducción de emisiones de la entidad).

En el caso de la publicidad que no se satisfaga mediante contraprestación dineraria los ingresos correspondientes a estos espacios se calcularán aplicando a los mismos las tarifas más generalmente aplicadas por la entidad a los anunciantes o agencias por la emisión de espacios de características análogas. De estos ingresos se deducirán las comisiones que la entidad justifique haber satisfecho a las agencias o intermediarios publicitarios legalmente establecidos, con el límite del 25 por 100 de la cantidad que cada anunciante haya abonado o se haya obligado a abonar.

6. En relación con los ingresos de explotación, se tendrán en cuenta en cada momento, todos los elementos necesarios para la evaluación global de la presente tarifa y, en particular, los referenciales y comparativos contenidos en acuerdos suscritos con usuarios del mismo sector.

7. Las tarifas expresadas en el número 3 anterior se aplicarán separadamente a todos y cada uno de los centros emisores de que sea titular la entidad de radiodifusión.

5.4.5 Operadores de ámbito local

Los operadores de radiodifusión, cuyo ámbito de emisión sea de carácter local, liquidarán las tarifas que correspondan al 0,05% de sus ingresos brutos por la reproducción de las obras y el 0,14% de los ingresos por la comunicación pública de las obras del repertorio de VEGAP siguiendo los criterios de cálculo relativos a los ingresos de explotación del operador establecidos en estas tarifas.

Así mismo, los operadores de cable de ámbito local liquidarán las tarifas que correspondan al 0,14% de los ingresos por la comunicación pública de las obras de la creación visual.

No obstante, en ambos casos, en el caso de los operadores con unos ingresos de explotación tales que la aplicación del porcentaje establecido como tarifa dé como resultado una cifra anual inferior a 500 euros,

deberán liquidar esta cantidad de 500 euros anuales como tarifa mínima que se justifica como mínimo necesario para poder cubrir los gastos relativos a la gestión de la licencia otorgada.

5.4.6. Comunicación Pública en espectáculos y actos públicos

Para la comunicación pública se establece una tarifa mínima de 500 € por obra y día y/o pase de celebración. Esta tarifa es independiente de la remuneración establecida para su reproducción previa, que se remunerará conforme a las tarifas recogidas en el epígrafe correspondiente.

Se aplicaran condiciones particulares, atendiendo al número de obras, de representaciones y el protagonismo de las obras en el propio evento.

5.4.7. Comunicación Pública en pantallas o monitores

La tarifa se establece exclusivamente para remunerar el derecho de comunicación pública mediante pantallas o monitores de acceso al público, tanto si se realiza bajo precio como sin él.

La tarifa se aplica por cada pantalla o monitor en el que se desarrolle la difusión.

5.4.7.1 Usos de carácter cultural

A) En el supuesto de que se trate de una comunicación que se realiza en “loop”:

Nº de Obras	Duración				
	1-30 días	2-3 meses	4 meses-1año	1-2 años	2-3 años
1 a 4	52 €	92 €	205 €	361 €	440 €
5 a 12	31 €	61 €	136 €	238 €	294 €
13 a 25	19 €	41 €	92 €	161 €	195 €
26 a 50	18 €	36 €	78 €	137 €	170 €
51 a 100	15 €	31 €	69 €	121 €	148 €
Más de 100	9 €	20 €	44 €	77 €	96 €

B) En el supuesto de que se trate de una comunicación que se programe en pases:

Nº de Obras	Número de pases				
	de 1 a 25	de 26 a 50	de 51 a 100	de 101 a 200	de 201 a 300
1 a 4	82 €	94 €	117 €	203 €	306 €
5 a 12	60 €	67 €	93 €	140 €	229 €
13 a 25	45 €	57 €	67 €	117 €	178 €
26 a 50	39 €	45 €	58 €	102 €	155 €
Más de 50	36 €	39 €	53 €	94 €	139 €

5.4.7.2 Usos de carácter comercial

Nº de Obras	Duración				
	1-30 días	2-3 meses	4 meses-1año	1-2 años	2-3 años
1 a 4	78 €	138 €	307 €	541 €	660 €
5 a 12	46 €	91 €	204 €	357 €	441 €
13 a 25	28 €	61 €	138 €	241 €	292 €
26 a 50	27 €	54 €	117 €	205 €	255 €
51 a 100	22 €	46 €	103 €	181 €	222 €

Más de 100 13 € 30 € 66 € 115 € 144 €

5.4.7.3 Usos de carácter publicitario

Nº de Obras	Duración				
	1-30 días	2-3 meses	4 meses-1año	1-2 años	2-3 años
1 a 4	156 €	276 €	614 €	1.082 €	1.320 €
5 a 12	92 €	182 €	408 €	714 €	882 €
13 a 25	56 €	122 €	276 €	482 €	584 €
26 a 50	54 €	108 €	234 €	410 €	510 €
51 a 100	44 €	92 €	206 €	362 €	444 €
Más de 100	26 €	60 €	132 €	230 €	288 €

La tarifa se establece para un periodo no superior a un año. Si se realiza un proyecto de duración superior, se establecerá un acuerdo entre VEGAP y el usuario de los derechos, atendiendo al número de obras, el número de pases y el ámbito de las mismas.

5.4.8. Comunicación pública de carácter secundario

5.4.8.1. Comunicación pública en bares, cafeterías, tabernas, restaurantes, discotecas y establecimientos similares

Estas tarifas remunerarán el derecho de comunicación pública de las obras de la creación visual incorporadas en obras o grabaciones audiovisuales por su proyección o transmisión a través de aparatos de televisión o de aparatos de reproducción de video, DVD o sistema similar en bares, cafeterías, tabernas, restaurantes, discotecas y establecimientos similares.

<u>Superficie del Establecimiento</u>	<u>Tarifa mensual</u>
Hasta 50m2.....	0,3328 €
De 51 a 100m2.....	0,3886 €
Más de 100 m2.....	0,5548 €
Acceso mediante pago de entrada.....	0,8006 €

5.4.8.2. Comunicación pública en establecimientos hoteleros, hostales, pensiones, casas rurales, fondas, alojamientos turísticos no hoteleros y establecimientos similares

Estas tarifas remunerarán el derecho de comunicación pública de las obras de la creación visual incorporadas en obras o grabaciones audiovisuales por su proyección o transmisión a través de aparatos de televisión o de aparatos de reproducción de video, DVD o sistema similar, en las zonas comunes, así como en el interior de las habitaciones de los establecimientos hoteleros, hostales, pensiones, casas rurales, fondas, alojamientos turísticos no hoteleros y establecimientos similares.

a) Hoteles

Por actos de visionado o consumo unitario de las obras (mediante video bajo demanda, pago por visión, etc) la cantidad de 0,0094 € por visionado o consumo unitario de la obra o grabación audiovisual en que se encuentre incorporada, independientemente de la categoría del establecimiento.

Tarifa mensual por categorías					
	*	**	***	****	*****
Por plaza	0,0014 €	0,002 €	0,0038 €	0,0078 €	0,0156 €
Cuantía mínima mensual	0,1416 €	0,2118 €	0,3886 €	0,7778 €	1,5552 €

A efectos de la aplicación de las tarifas precedentes, los establecimientos hoteleros que se reseñan a continuación tendrán la siguiente equiparación:

Descripción establecimiento	Referencia de Tarificación
Hoteles-Apartamento de lujo o apartamento de 4 llaves	Hotel de 4 estrellas
Hoteles-Apartamento de 1ª o apartamento de 3 llaves	Hotel de 3 estrellas
Hoteles-Apartamento de 2ª o apartamento de 2 llaves	Hotel de 2 estrellas
Hoteles-Apartamento de 3ª o apartamento de 1 llave	Hotel de 1 estrella
Moteles de 3 estrellas	Hotel de 3 estrellas
Moteles de 2 estrellas	Hotel de 2 estrellas
Moteles de 1 estrella	Hotel de 1 estrella

b) Hostales y pensiones

Tarifa mensual por categorías		
*	**	***
0,1184 €	0,1498 €	0,2688 €

c) Fondas

Tarifa mensual
0,0822 €

d) Casas rurales

Por actos de visionado o consumo unitario de las obras (mediante video bajo demanda, pago por visión, etc) la cantidad de 0,0094 € por visionado o consumo unitario de la obra o grabación audiovisual en que se encuentre incorporada, independientemente de la categoría del establecimiento.

Tarifa mensual	
Por plaza	0,0038 €
Cuantía mínima mensual	0,385 €

e) Alojamientos turísticos no hoteleros (campings)

Tarifa mensual por categorías				
	3ª	2ª	1ª	Lujo
Amenizaciones con receptor de TV	0,1212 €	0,2026 €	0,3636 €	1,0918 €
Uso de obras mediante video o cualquier otro procedimiento audiovisual análogo	2,0218 €	2,0218 €	2,4268 €	3,2356 €

6.-USOS EN INTERNET

6.1 DERECHO DE REPRODUCCIÓN

Producciones multimedia para su puesta a disposición al público a través de internet

Estas tarifas remunerarán la reproducción de obras de autores del repertorio de VEGAP en soportes audiovisuales o multimedia para su puesta a disposición al público a través de páginas webs y plataformas digitales.

Nº obras	Cultural / Institucional	Comercial
	Tarifa por obra	Tarifa por obra
1 a 10	19 €	24 €
11 a 20	16 €	22 €
21 a 30	14 €	19 €
31 a 40	12 €	16 €
41 a 50	10 €	13 €
Más de 50	8 €	10 €

Condiciones Particulares de aplicación:

a) Uso publicitario

Las cantidades que remuneren el derecho de reproducción (primera fijación) de obras de autores del repertorio de VEGAP para su incorporación en un anuncio publicitario, se calcularán, previa autorización del autor, considerando el coste de la campaña publicitaria, el uso de las obras y el tiempo de duración, y son independientes de las tarifas a aplicar para la puesta a disposición al público del referido anuncio.

b) Uso masivo

En las producciones audiovisuales para su puesta a disposición al público a través de internet, en los que la mayor parte de las obras sea de un solo autor representado por VEGAP, se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP.

6.2 DERECHO DE PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO

6.2.1. Sitio web de organismos sin ánimo de lucro

a) Contenido cultural y educativo

Estas tarifas serán de aplicación para la puesta a disposición al público de obras en sitios web de organismos culturales y/o educativos sin ánimo de lucro.

La tarifa es mensual y se multiplicará por el número de meses de permanencia en la red.

<u>Número de obras</u>	<u>Tarifa por mes</u>
1 obra	16 €
de 2 a 3	24 €
de 4 a 6	27 €
de 7 a 10	30 €
de 11 a 20	37 €
de 21 a 30	52 €
de 31 a 40	58 €
de 41 a 50	73 €
de 51 a 60	87 €
de 61 a 70	102 €
de 71 a 80	116 €
de 81 a 90	131 €
de 91 a 100	144 €

b) Archivos culturales

Estas tarifas serán de aplicación para la puesta a disposición al público de obras que forman parte de las colecciones propias de una institución de carácter cultural, así como las obras que correspondan a una exposición temporal propia de la institución y todas ellas permanezcan archivadas en la página de la propia institución con carácter permanente.

<u>Número de obras</u>	<u>Tarifa por mes</u>
100-200	101 €
201-300	131 €
301-400	161 €
401-500	188 €
501-1000	222 €
1001-2000	274 €
2001-3000	328 €
3001-4000	380 €
4001-5000	431 €
5001-10000	536 €
10001-20000	641 €
20001-30000	745 €
30001-40000	851 €
40001-50000	954 €

c) Utilización con fines promocionales:

Estas tarifas serán de aplicación para la puesta a disposición al público de obras para la promoción de las actividades por parte de instituciones culturales y /o educativas.

<u>Número de obras</u>	<u>Tarifa por mes</u>
1 obra	19 €
de 2 a 3	26 €
de 4 a 6	29 €
de 7 a 10	31 €
de 11 a 20	37 €
de 21 a 30	55 €
de 31 a 40	74 €
de 41 a 50	92 €

de 51 a 60	111 €
de 61 a 70	129 €
de 71 a 80	148 €
de 81 a 90	166 €
de 91 a 100	185 €
de 101 a 200	250 €

d) Utilización publicitaria:

Estas tarifas serán de aplicación para la puesta a disposición al público de obras con finalidad publicitaria por parte de instituciones culturales y /o educativas.

Número de obras	Tarifa por mes
1 obra	38 €
de 2 a 3	52 €
de 4 a 6	58 €
de 7 a 10	62 €
de 11 a 20	74 €
de 21 a 30	110 €
de 31 a 40	148 €
de 41 a 50	184 €
de 51 a 60	222 €
de 61 a 70	258 €
de 71 a 80	296 €
de 81 a 90	332 €
de 91 a 100	370 €
de 101 a 200	500 €

6.2.2 Sitio web de organismos con ánimo de lucro

Estas tarifas serán de aplicación para la puesta a disposición al público de obras en sitios web por parte de organismos con ánimo de lucro.

Asimismo, estas tarifas serán de aplicación para la puesta a disposición al público con fines lucrativos de las obras, por parte de organismos o instituciones, independientemente de su naturaleza (sitios web que tienen por finalidad el comercio de obras de arte).

a) Editores de contenido en línea

Número de obras	Tarifa por mes
1 obra	60 €
de 2 a 3	80 €
de 4 a 6	89 €
de 7 a 10	101 €
de 11 a 20	151 €
de 21 a 30	202 €
de 31 a 40	230 €
de 41 a 50	290 €
de 51 a 60	346 €
de 61 a 70	404 €
de 71 a 80	460 €
de 81 a 90	520 €
de 91 a 100	576 €
de 101 a 200	876 €

de 201 a 300	1126 €
de 301 a 401	1.726€
de 501 a 1.000	2.026€

Condiciones particulares de aplicación:

- Cuando la utilización supere las 1.000 obras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto, el número de obras y el tiempo de permanencia en la red.
- Las Galerías de Arte se beneficiarán de un 50% de reducción sobre la tarifa base.

b) Colecciones Privadas

Estas tarifas incluyen la puesta a disposición al público de las colecciones propias por parte de instituciones privadas.

<u>Número de obras</u>	<u>Tarifa por mes</u>
1 obra	62 €
de 2 a 3	82 €
de 4 a 6	91 €
de 7 a 10	104 €
de 11 a 20	155 €
de 21 a 30	207 €
de 31 a 40	268 €
de 41 a 50	338 €
de 51 a 60	402 €
de 61 a 70	470 €
de 71 a 80	534 €
de 81 a 90	604 €
de 91 a 100	671 €
de 101 a 200	1.018 €
de 201 a 300	1.308 €
de 301 a 400	1.599 €
de 401 a 500	1.890 €

c) Utilización con fines promocionales:

Estas tarifas serán de aplicación para la puesta a disposición al público de obras por parte de Instituciones con ánimo de lucro destinadas a promover actividades.

<u>Número de obras</u>	<u>Tarifa por mes</u>
1 obra	92 €
de 2 a 3	123 €
de 4 a 6	141 €
de 7 a 10	154 €
de 11 a 20	228 €
de 21 a 30	311 €
de 31 a 40	354 €
de 41 a 50	446 €
de 51 a 60	532 €
de 61 a 70	621 €
de 71 a 80	707 €

de 81 a 90	800 €
de 91 a 100	886 €
de 101 a 200	971 €

d) Utilización publicitaria.

Estas tarifas serán de aplicación para la puesta a disposición al público de obras para su utilización publicitaria por parte de instituciones con ánimo de lucro:

Número de obras	Tarifa por mes
1 obra	184 €
de 2 a 3	246 €
de 4 a 6	282 €
de 7 a 10	308 €
de 11 a 20	456 €
de 21 a 30	622 €
de 31 a 40	708 €
de 41 a 50	892 €
de 51 a 60	1.064 €
de 61 a 70	1.242 €
de 71 a 80	1.414 €
de 81 a 90	1.600 €
de 91 a 100	1.772 €
de 101 a 200	1.942 €

6.2.3. Banners

Para las utilizaciones de obras en banners con fines promocionales de colecciones permanentes y de exposiciones temporales, se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras, y al tiempo de permanencia. Así mismo, se establece un mínimo de 250 euros por obra y mes de permanencia del banner en cada una de las páginas en las que esté incorporado el banner.

Para las utilizaciones de obras en banners con fines publicitarios en sitios web, se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras, al fin publicitario y al tiempo de permanencia, estableciéndose un mínimo de 500 euros por obra, mes de permanencia de la obra en la redy número de medios y/o páginas web.

6.2.4. Redes sociales

Las tarifas regulan la primera puesta a disposición al público de la obra autorizada en redes sociales de obras de autores de VEGAP, siendo la tarifa de 30 € por obra y por mes de permanencia en cada una de ellas.

En el supuesto de que se trate de usos publicitarios incorporados en redes sociales, las tarifas de aplicación serán las correspondientes a banners mencionados en el apartado anterior.

6.2.5. Sitio web de particulares

Las páginas web de particulares, corresponden a los sitios web de personas físicas privadas que no realizan actividades profesionales y/o lucrativas.

Las tarifas a aplicar en esta categoría será:

Número de obras	Tarifa por obra y por mes
-----------------	---------------------------

de 1 a 10	2 €
de 11 a 50 (máximo)	10 €

6.2.6. Periódicos y Revistas

<u>Número de obras</u>	<u>Tarifa por mes</u>
1 obra	30 €
de 2 a 3	40 €
de 4 a 6	46 €
de 7 a 10	50 €
de 11 a 20	74 €
de 21 a 30	101 €
de 31 a 40	115 €
de 41 a 50	145 €
de 51 a 60	173 €
de 61 a 70	202 €
de 71 a 80	230 €
de 81 a 90	260 €
de 91 a 100	288 €
de 101 a 200	438 €
de 201 a 300	563 €
de 301 a 400	688 €
de 401 a 500	813 €
de 501 a 1000	1.148 €
de 1001 a 2000	1.418 €
de 2001 a 3000	1.688 €
de 3001 a 4000	1.958 €
de 4001 a 5000	2.393 €
de 5001 a 10000	2.973 €
de 10001 a 20000	3.553 €
de 20001 a 30000	4.133 €

6.3. ENVÍOS “ON-LINE”

Para los envíos on-line que se realicen con carácter cultural, comercial y publicitario, se aplicarán las siguientes tarifas:

- **Utilización Cultural**

<u>Tarjetas</u>	
<u>Nº Envíos</u>	<u>Por obra</u>
Inferior a 2.500	269 €
2.501/ 5000	344 €
5.001 / 10000	419 €
10.001 / 25000	613 €
25.001 / 50000	720 €

<u>Newsletter</u>	
<u>Nº Envíos</u>	<u>Por obra</u>
Inferior a 2.500	68 €
2.501 / 5000	76 €
5.001 / 10000	106 €

10.001 / 25000	127 €
25.001 / 50000	150 €

- **Utilización Comercial**

Tarjetas	
Nº Envíos	Por obra
Inferior a 2.500	350 €
2.501 / 5000	447 €
5.001 / 10000	544 €
10.001 / 25000	797 €
25.001 / 50000	936 €

Newsletter	
Nº Envíos	Por obra
Inferior a 2.500	97 €
2.501 / 5000	108 €
5001 / 10000	151 €
10001 / 25000	182 €
25001 / 50000	215 €

- **Utilización Publicitaria**

Tarjetas	
Nº Envíos	Por obra
Inferior a 2.500	538 €
2.501 / 5000	688 €
5001 / 10000	838 €
10001 / 25000	1.226 €
25001 / 50000	1.441 €

Newsletter	
Nº Envíos	Por obra
Inferior a 2.500	194 €
2.501 / 5000	215 €
5001 / 10000	301 €
10001 / 25000	366 €
25001 / 50000	430 €

Las tarifas establecidas serán de aplicación para un uso que no exceda de cuatro meses.

Para los usos realizados por una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa, se aplicará una reducción de un 10% de descuento. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

6.4. TELEVISIÓN “ON-LINE”

Las siguientes tarifas se establecen para la comunicación pública de obras de autores del repertorio de VEGAP en televisión “on line”:

<u>Número de obras</u>	<u>Tarifa por mes</u>
1 obra	22 €
de 2 a 3	30 €
de 4 a 6	33 €
de 7 a 10	35 €
de 11 a 20	42 €
de 21 a 30	62 €
de 31 a 40	83 €
de 41 a 50	104 €
de 51 a 60	126 €
de 61 a 70	146 €
de 71 a 80	168 €
de 81 a 90	187 €
de 91 a 100	210 €
de 101 a 200	284 €

Para una cantidad superior a 200 reproducciones, se pactarán condiciones especiales.

6.5. PAGO POR VISIÓN

La tarifa a aplicar en el supuesto de la utilización de la obra en una página web o cualquier soporte digital, para cuyo acceso es previo el pago de una cantidad determinada, se calculará teniendo en consideración los ingresos obtenidos, o bien al precio de acceso por abonado, así como el número de obras incorporadas. Las tarifas establecidas para “editores de contenido en línea” tienen que considerarse como un mínimo garantizado.

6.6 SALVAPANTALLAS Y FONDOS DE PANTALLAS

	<u>Descargas</u>		
	<u>1 a 3 obras</u>	<u>4 a 8 obras</u>	<u>9 a 11 obras</u>
De 1 a 1000	1.351 €	3.155 €	3.770 €
De 1001-2500	1.713 €	3.516 €	4.364 €

Para descargas superiores a 2.500 se establecerán las condiciones económicas de la remuneración entre las partes, teniendo en consideración el número de descargas, y el número de obras protegidas.

Quedará siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno del autor o sus derechohabientes.

Usos Publicitarios

Se establecerá un acuerdo entre VEGAP y el usuario de los derechos, considerando el número de obras reproducidas, el número de descargas y las características de la campaña.

7.- APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

7.1 DESCARGAS

7.1.1 Descargas bajo precio

Estas tarifas remunerarán la reproducción mediante descarga de las aplicaciones previamente autorizadas. Se calcula atendiendo al número de obras incorporadas y el tiempo en el que la aplicación va a estar disponible para su descarga. La tarifa remunerará un límite máximo de 3.000 descargas anuales.

<u>Nº de obras</u>	<u>Tarifa/mes</u>	<u>Nº de obras</u>	<u>Tarifa/mes</u>
1	20 €	51 a 60	114 €
2 a 3	29 €	61 a 70	125 €
4 a 6	32 €	71 a 80	151 €
7 a 10	40 €	81 a 90	162 €
11 a 20	59 €	91 a 100	184 €
21 a 30	73 €	101 a 200	235 €
31 a 40	81 €	201 a 300	329 €
41 a 50	97 €	Más de 300	A definir

7.1.2 Descargas gratuitas

Estas tarifas remunerarán la reproducción mediante descarga gratuita de las aplicaciones previamente autorizadas. Se calcula atendiendo al número de obras incorporadas y el tiempo en el que la aplicación va a estar disponible para su descarga. La tarifa remunerará un límite máximo de 3.000 descargas anuales.

<u>Nº de obras</u>	<u>Tarifa/mes</u>	<u>Nº de obras</u>	<u>Tarifa/mes</u>
1	16 €	51 a 60	91 €
2 a 3	23 €	61 a 70	100 €
4 a 6	26 €	71 a 80	121 €
7 a 10	32 €	81 a 90	130 €
11 a 20	47 €	91 a 100	147 €
21 a 30	59 €	101 a 200	188 €
31 a 40	65 €	201 a 300	263 €
41 a 50	78 €	Más de 300	A definir

7.2 USOS PUBLICITARIOS

Para las utilizaciones de obras de autores de VEGAP con fines publicitarios, se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras, al fin publicitario y al tiempo de permanencia de las obras en el dispositivo móvil.

8.- VIDEOCREACIÓN.

Este apartado recoge las tarifas establecidas para remunerar distintos usos de las obras originales de videocreación.

8.1. COMUNICACIÓN PÚBLICA EN INSTITUCIONES DE CARÁCTER CULTURAL

8.1.1. Comunicación pública en el ámbito de una exposición

En el supuesto de que se trate de una obra original de videocreación, con duración determinada que se repita constantemente durante la duración de la exposición y que forme parte integrante de la misma, (“loop”), se aplicarán las siguientes tarifas:

<u>Duración</u>	<u>1 a 7 días</u>	<u>1 Mes</u>	<u>3 Meses</u>
1 a 5 minutos	147 €	490 €	688 €
5 -15 minutos	245 €	639 €	834 €
15-30 minutos	344 €	736 €	1.228 €
Más de 30 minutos	490 €	834 €	1.473 €

En el caso de tratarse de una obra original de videocreación que se comunica “a la carta”, dentro del marco de una exposición y formando parte de la misma a través de la disposición al público de equipos de TV y video u ordenadores y un menú de productos de videocreación, entre los cuales el visitante puede escoger y visionar según su propia voluntad, se aplicarán las tarifas siguientes por obra:

<u>Duración</u>	<u>1 a 7 días</u>	<u>1 Mes</u>	<u>3 Meses</u>
1 a 5 minutos	118 €	393 €	550 €
5 - 15 minutos	197 €	511 €	667 €
15 - 30 minutos	275 €	589 €	983 €
Más de 30 minutos	393 €	667 €	1.178 €

8.1.2 Ciclo de proyecciones

Si se realiza la comunicación pública de una o varias obras de videocreación como actividad paralela a una exposición, o como actividad propia en la que se programa en fecha y hora determinados pases de la/s misma/s, serán de aplicación las siguientes tarifas por obra:

<u>Duración</u>	<u>1 Pase</u>	<u>2 a 4 Pases</u>	<u>5 a 10 Pases</u>
1 a 5 minutos	295 €	541 €	736 €
5 - 15 minutos	353 €	648 €	884 €
15 - 30 minutos	424 €	778 €	1.061 €
Más de 30 minutos	508 €	934 €	1.273 €

En el supuesto de que se proyecte realizar un número mayor de pases, las tarifas se pactarán con la institución dependiendo el plazo de tiempo durante el cual se mantendrá la obra de videocreación en programa y el número de pases.

8.2. COMUNICACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN

8.2.1 Televisión terrestre, analógica y digital.

Se establece una tarifa base para remunerar el derecho de reproducción y la comunicación pública de una obra de videocreación, a través de una entidad de radiodifusión, por una sola vez.

<u>Duración</u>	<u>Por obra</u>
1 a 5 minutos	295 €
5 - 15 minutos	413 €
15 - 30 minutos	577 €
Más de 30 minutos	809 €

Las nuevas emisiones, serán objeto de una nueva licencia.

Para la 1ª y sucesivas reemisiones, por el mismo operador, se aplicará una reducción de 20% sobre la tarifa.

8.2.2 Emisiones vía satélite y retransmisiones por cable

Serán de aplicación las tarifas generales de VEGAP basadas en la percepción de un porcentaje concreto sobre los ingresos de explotación del ente emisor. Las cantidades a percibir por el autor dependerán de la cantidad recaudada, la utilización realizada de su obra y la utilización del resto del repertorio.

8.3. DERECHO DE REPRODUCCIÓN

8.3.1 Catálogo / otros soportes editoriales

Serán de aplicación las tarifas generales de VEGAP para el conjunto de creaciones visuales que son reproducidas en distintos soportes.

8.3.2 Soportes digitales "off-line"

Estas tarifas remuneran conjuntamente el derecho de reproducción de las obras protegidas sobre la cinta original o "master", el derecho "master", el derecho de reproducción sobre las copias y el derecho de distribución de dichas copias para su comercialización, aplicadas a los soportes de CD-ROM, DVD y otros soportes audiovisuales asimilados.

<u>Duración</u>	<u>Tirada</u>			
	1 a 100	101 a 250	251 a 500	501 a 1000
1 a 5 minutos	602 €	873 €	490 €	620 €
5 a 15 minutos	722 €	1.049 €	589 €	744 €
15 a 30 minutos	866 €	1.259 €	707 €	892 €
Más de 30 minutos	1.039 €	1.510 €	850 €	1.070 €

Para tiradas mayores de 1.000 ejemplares

La tarifa a aplicar se establecerá de acuerdo con un porcentaje sobre el precio de venta al público sin IVA de cada ejemplar producido, teniendo en consideración el número de obras, el número de ejemplares y su distribución.

Para producciones monográficas

La tarifa a aplicar será la equivalente al 20% sobre el precio de venta al público sin IVA de cada ejemplar producido, exigiéndose en todo caso una tirada mínima.

9.- ARTE ELECTRÓNICO

9.1. ARTE ELECTRÓNICO REPRODUCIDO Y DISTRIBUIDO EN SOPORTES OFF LINE

Estas tarifas remunerarán conjuntamente el derecho de reproducción de la obra sobre el programa original, el derecho de reproducción sobre las copias y el derecho de distribución de dichas copias para su comercialización, aplicadas a soportes digitales “off line”.

Tirada	Tarifa	Reducción por número de obras	
1/100 unidades	605 €	De 3 a 5 obras	21%
101/250 unidades	742 €	De 5 a 7 obras	31%
251/500 unidades	1.078 €	De 7 a 10 obras	36%
501/1.000 unidades	1.526 €	Más de 10 obras	52%

Para tiradas mayores de 1.000 ejemplares

La tarifa a aplicar se establecerá de acuerdo con un porcentaje sobre el precio de venta al público sin IVA de cada ejemplar producido, o bien una cantidad a tanto alzado si no existiera distribución comercial, teniendo en consideración el número de obras, su duración, el número de ejemplares y el ámbito de su distribución.

Monografías

La tarifa a aplicar se establecerá de acuerdo con un porcentaje sobre el precio de venta al público de cada ejemplar producido, o bien una cantidad a tanto alzado si no existiera distribución comercial, atendiendo a la duración, el número de ejemplares y el ámbito de distribución.

Las autorizaciones quedarán condicionadas al visto bueno del autor o sus derechohabientes.

9.2. COMUNICACIÓN PÚBLICA EN PANTALLAS DE ORDENADOR EN INSTITUCIONES DE CARÁCTER CULTURAL

Estas tarifas cuantifican la comunicación pública de las obras que con motivo de festivales, certámenes o exposiciones se comuniquen públicamente a través de pantallas de ordenador instaladas en el evento concreto.

9.2.1. Comunicación pública en el ámbito de una exposición

De 1 a 7 días	1 mes	3 meses
400 €	631 €	1.052 €

9.2.2. Comunicación pública en festivales o actividades paralelas a una exposición

De 1 a 7 días	1 mes	3 meses
363 €	666 €	909 €

10.- OBRAS DE NET ART

Las tarifas que se recogen en este apartado, remuneran la utilización de obras de “Net Art”. Estas obras son creadas de forma específica para su difusión a través de la red digital.

10.1 PÁGINAS CULTURALES

Páginas realizadas por instituciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro y sin ingresos procedentes de cuotas de acceso, publicidad, banners o similares.

10.1.1 Link con motivo de una exhibición pública

Para realizar un enlace o vínculo a una obra de net art, bajo el título de exhibición, muestra o exposición de creaciones visuales, se aplicarán las siguientes tarifas, por obra:

De 1 a 5 monitores

1.916 €/ año (por monitor)

187 €/ mes (por monitor)

Más de 6 monitores

1.277 €/ año (por monitor)

129 €/ mes (por monitor)

10.1.2. Inframming

En los casos en que una entidad desee realizar un link con una obra original de net art, pudiendo entonces accederse a esta obra a través de los contenidos de la página de la entidad y el acceso se realiza manteniendo un frame (marco o subventana) en él se reserva las funcionalidades propias de la página de dicha institución, los derechos a liquidar por obra, son los siguientes:

2.397 €/año (por monitor)

240 €/mes (por monitor)

10.2 PÁGINAS COMERCIALES

Páginas realizadas por instituciones con ingresos por cuota de acceso, sponsorización o banners

10.2.1 Link

a) Base de datos

Para el uso de links correspondientes a obras de net art presentado como parte de una relación de direcciones en la red, serán de aplicación las siguientes tarifas, por obra:

1.917 €/ año

192 €/ mes

b) Exhibición en la red

Para realizar un enlace o vínculo a una obra de net art, bajo el título de exhibición, muestra o exposición de creaciones visuales, se aplicarán las siguientes tarifas, por obra:

3.835 €/año

384 €/mes

10.2.2 Inframming

En los casos en que una entidad desee realizar un link con una obra original de net art, pudiendo entonces accederse a esta obra a través de los contenidos de la página de la entidad y el acceso se realiza manteniendo un frame (marco o subventana) en él se reserva las funcionalidades propias de la página de dicha entidad, los derechos a liquidar, por obra, son los siguientes:

5.752 €/año

576 €/mes

10.2.3 Mirror

Los derechos de autor a liquidar por la copia de una obra preexistente de net art ,que realiza un tercero, para su comunicación pública en una dirección distinta a la de la obra original, se calcularán, previa autorización del autor, considerando, el coste de producción de la obra original, el número de copias autorizadas, el tiempo de alojamiento y el uso previsto de la copia.

10.3 PÁGINAS PUBLICITARIAS

Los derechos de autor a liquidar por la utilización de una obra de net art con motivos publicitarios, se calcularán, previa autorización del autor, considerando, el coste de producción de la obra original, el uso previsto en la campaña de publicidad de la obra de net art y el tiempo de su autorización.

La cantidad que se pacte por las partes, no podrá ser en ningún caso inferior a 4.000 € por mes y obra.

10.4 FESTIVALES

Para la comunicación pública de obras de net art con motivo de la celebración de un concurso o festival, a través de links con la dirección de la obra original, la institución promotora de dicho evento deberá liquidar las siguientes tarifas, por obra:

1.277 €/año

128 €/mes

10.5 PÁGINAS PERSONALES

Para la comunicación pública de obras de net art a través de páginas personales sin cuotas de acceso, publicidad, sponsorización, banners o cualquier otro ingreso, serán de aplicación las siguientes tarifas, por obra:

384 €/ año

43 €/mes

11.- BANCO DE IMÁGENES

Las tarifas que se expresan en el presente capítulo remunerarán el derecho de distribución de copias de las obras de los autores de VEGAP, incorporadas en su banco de imagen mediante alquiler de copias digitales de sus obras para su reproducción en los soportes previamente autorizados por VEGAP:

Se establece una tarifa base de 50 € por obra, a la que se le añadirá un porcentaje adicional, establecido por el uso en función de la tarifa que se aplique en concepto de derechos de autor. Las tarifas serán las siguientes, teniendo en cuenta que las imágenes se sirven en archivos jpg / tiff con una resolución de 300ppp:

- a) Uso Cultural: tarifa base de 50 € + 25 % de la tarifa en concepto de derechos de autor.
- b) Uso Comercial: tarifa base de 50 € + 50 % de la tarifa en concepto de derechos de autor.
- c) Uso Publicitario: tarifa base de 50 € + 100 % de la tarifa en concepto de derechos de autor.

Condiciones particulares de aplicación

Se aplicará una tarifa básica de 25 € por obra, cuando la finalidad del uso del alquiler de la copia digital sea para páginas webs o aplicaciones multimedia, con una resolución máxima de 640 x480 píxeles a 72 ppp.

Cuando la finalidad del uso del alquiler de la copia digital sea para uso particular, se establecerán condiciones especiales dependiendo del número de obras, dimensiones y la voluntad del autor cuya obra se desea utilizar.

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

Se pactarán condiciones específicas entre el usuario y VEGAP atendiendo al volumen de usos solicitados.

12.- REPROGRAFÍA .Reproducciones realizadas mediante fotocopia

12.1 CENTROS REPROGRÁFICOS COMERCIALES

La tarifa a aplicar por máquina reprográfica será de 45€ anuales, con independencia de la situación del establecimiento y las características técnicas de la máquina. Si el centro de reprografía contara con más de 5 máquinas reprográficas, se aplicará una reducción del 10% sobre la tarifa anual total.

12.2 EMPRESAS

La tarifa a aplicar para las reproducciones realizadas para uso interno de los empleados de una entidad empresarial se establecerá mediante un acuerdo con el empresario, con una tarifa mínima de 25€ y máxima de 45€ anuales por máquina reprográfica, dependiendo de su objeto social y el volumen general de uso obras del repertorio de la Entidad.

12.3 CENTROS DE ENSEÑANZA

Estas tarifas son aplicables con independencia de que la actividad de reproducción se realice por el propio centro o la realice un tercero, en régimen de concesión administrativa u otro procedimiento o régimen.

12.3.1 Centros de enseñanza universitaria de Grado, y de Postgrado

La tarifa para reproducciones efectuadas mediante fotocopia es de 0,54€ euros/alumno/año académico 2015-2016.

La tarifa correspondiente a la reproducción digital y puesta a disposición en una intranet es de 0,65 euros/alumno/año académico 2015-2016.

Esta tarifa es aplicable a todo tipo de Máster, sean oficiales o no.

12.3.2 Centros de enseñanza secundaria, bachillerato y ciclos formativos

La tarifa para centros de enseñanza secundaria, bachillerato y ciclos formativos es de 0,37 euros/alumno/año académico 2015-2016.

12.3.3 Centros de enseñanza primaria e infantil

La tarifa para centros de enseñanza primaria e infantil es de 0,22euros/alumno/año académico 2015-2016.

12.3.4 Centros de enseñanza no reglada y Escuelas Oficiales de Idiomas

La remuneración anual para centros de enseñanza no reglada y Escuelas Oficiales de Idiomas se establece en función del número de alumnos matriculados, según los siguientes tramos de tarifas:

Tarifa anual			
Nº de alumnos por centro	Fotocopias	Digital	Mixta
Entre 1 y 50 alumnos	5,92 €	7,32 €	10,58 €
Entre 51 y 100 alumnos	17,76 €	21,96 €	31,74 €
Entre 101 y 200 alumnos	35,51 €	43,92 €	63,49 €
Entre 201 y 600 alumnos	71,02 €	87,85 €	126,97 €
Más de 600 alumnos	0,24 €	0,29 €	0,42 €

12.4 RECOPIACIÓN DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS. REVISTAS DE PRENSA

Serán de aplicación las tarifas relativas a la reproducción de obras en Periódicos y Revistas, determinadas en el capítulo 3 de estas Tarifas.

12.5 BIBLIOTECAS. CENTROS REPROGRÁFICOS DE CARÁCTER CULTURAL

Para el establecimiento de la remuneración del derecho de reproducción de las obras del repertorio de VEGAP mediante fotocopia a través de centros reprográficos de carácter cultural, se aplicarán las tarifas establecidas en el epígrafe 12.1, con una reducción de 30% sobre las mismas.

13. DERECHO DE PRÉSTAMO A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS ACCESIBLES AL PÚBLICO

A las bibliotecas, centros de documentación y cualquier otra institución que realice préstamo de obras del repertorio de la Entidad sin estar amparado por la excepción del artículo 37 de la LPI, les será de aplicación una tarifa del 0,07 por préstamo efectuado.

En sesión del Órgano de gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, se aprueba la tarifa legalmente prevista en el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, a las bibliotecas de titularidad pública y demás Instituciones, referidas en el artículo 37 de la LPI, en vigor desde el día 2 de agosto de 2014.